

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 29 de Junio de 2021 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

Vocales:

Dª ANA MARIA GONZALEZ BUENO

Dª CANDIDA VERDIER MAYORAL

D. ROBERTO PALMERO MONTERO

D. JOAQUIN GUERRERO BEY

D. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO

D. JOSE MANUEL VERA MUÑOZ

Dª JOSEFA VELA PANES

Dª SUSANA RIVAS CORDOBA

Secretario General:

D. MANUEL JARAMILLO FERNANDEZ

Interventor General:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA

En el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 29 de Junio de 2021.

Bajo la Presidencia del Sr.

Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN
GUERRERO, se reunieron los
miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno
Local anotados al margen, a fin de
celebrar sesión Ordinaria
correspondiente a la presente
semana, en primera convocatoria
con la asistencia del infrascrito
Secretario General.

Y siendo las 09:10 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

- Pág. 1 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05

1.- Aprobación de las actas de la sesiones ordinaria y extraordinaria urgente de de la Junta de Gobierno Local celebradas los días 22 y 23 de junio de 2021.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna a las actas de las sesiones anteriores, ordinaria y extraordinaria urgente, celebradas en primera convocatoria, los días 22 y 23 de junio de 2021, respectivamente, éstas quedaron aprobadas en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

- 2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.
- 2.1.- Expediente relativo a Calificación Ambiental número 14/18-LAC y de Licencia de Obra Mayor número 57/18-LOM, para adecuación de local para el ejercicio de la actividad consistente en establecimiento de hostelería sin música (Bar-Cafetería) sita en Calle de la Plaza 32.

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental número 14-2018-LAC, y de Licencia de Obra Mayor número 57/2018-LOM, ambos tramitados a instancias de Don **** ** **** ***** [J.D.D.P.], con D.N.I. *********, y domicilio a efectos de notificaciones en ***** ** ***** *** *** *******, para adecuación de local para el ejercicio de la actividad consistente en establecimiento de hostelería sin música (Bar-Cafetería) sita en Calle de la Plaza 32 (Referencia Catastral 5645010QA5354N0001HP), según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico, Don ****** ***** **** **** ** *** [R.C.G.C.V.], presentado con fecha 16/03/2018 con visado número 2018-00777 (Proyecto de medidas correctoras) y 2018-00778 (Estudio de Seguridad y Salud) de fecha 14/03/2018, así como documentación técnica complementaria aportada con fechas 19/10/2018, 16/10/2019, 22/10/2020, 15/01/2021 y 16/04/2021.

Sometido el expediente a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículo 13 y 14.1 del citado Reglamento, no habiéndose presentado alegación de clase alguna, haciéndose constar que no existen vecinos colindantes, según se acredita mediante certificación emitida por el Secretario de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 24/06/2021.

Consta con fecha 08/07/2018 informe favorable emitido por el Jefe de Zona Accdtal de la Bahía de Cádiz del Consorcio de Bomberos, Don ****** **** [I.P.P.], relativo al cumplimiento de la normativa contraincendios.

- Pág. 2 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05



Secretaría General.

Vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ****** ****** [R.S.M.], con fecha 28/05/2018 relativo a la Calificación Ambiental y con fecha 09/06/2021 relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas que entre otras consideraciones establece que se trata de Suelo Urbano; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ******* ******* [R.A.T.] de fecha 24/06/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental, debiendo aportar:

1.- Deberá aportar:

- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía, en su momento de mayor aforo.
- Certificado de Puesta en Marcha.
- Certificado de Técnico competente de que la instalación contra incendios cumple los requisitos de la normativa vigente.
- Fotocopia Compulsada del Boletín de Instalación Eléctrica.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.
- Fotocopia Compulsada del Boletín de Instalación de Gas.
- Contrato con empresa gestora autorizada para la retirada de los residuos generados incluidos en la Orden MAM/304/2002 y la ley 10/1998 de Residuos.
- Acta de Inspección Sanitaria FAVORABLE.
- 2.- La salida de humos del local deberá ser conforme con lo establecido en el Título II, capítulos 5 y 6 de la ordenanza municipal de protección medio ambiental.

- Pág. 3 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05



- 3.- La red de saneamiento deberá estar dotada de arqueta separadora de grasas previa al vertido en la red general.
- 4.- El objeto de la presente licencia alcanza únicamente al local, debiendo solicitar licencia para la instalación en la terraza de mesas y sillas.
- 5.- Disponer de campana extractora en cocina o sobre el elemento productor de humos u olores, ésta estará dotada de filtro antigrasa de fácil mantenimiento. Incluir medios y equipos para corregir y filtrar los olores.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental

- 2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:
 - Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUA, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
 - La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Utilización, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Fianza por importe de 400,00 euros, en concepto de buen uso del viario, que será devuelto a la aprobación de la Licencia de Utilización.
 - La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:

- Pág. 4 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05



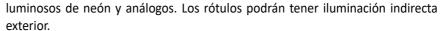
Secretaría General.

- Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
- La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
- Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A. (agua, pluviales y fecales)
- Copia de la Declaración de Alta Catastral.
- Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.

Condicionantes técnicos:

- Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo dispuesto la Ley 39/2015, de 01 de octubre.
- El acceso a la parcela se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
- Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
- El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm. de alto y 50 cm. De profundidad.
- Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir más de veinte (20) centímetros del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.
- En general, los rótulos se desarrollarán en los límites del espacio interior de los huecos de la planta baja, dejando libres las jambas entre los mismos y los dinteles o arcos. Sobre el paramento de estos elementos constructivos sólo se podrán colocar rótulos cuya composición y materiales estén integrados en el conjunto de la fachada, quedando expresamente prohibidos los anuncios

- Pág. 5 de 105 -



- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A., la Delegación Municipal de Medio Ambiente, y Consorcio de Bomberos, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Las tomas del armario de contador se instalaran con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

B. Saneamiento:

FECALES:

 La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozoregistro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

PLUVIALES:

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

 Por el tipo de actividad prevista debe solicitar, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS en la Delegación de Medioambiente del Ayuntamiento, como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental. Dicha petición debe realizarse en virtud del artículo 142,

- Pág. 6 de 105 -



Secretaría General.

Solicitud de permiso y autorización de vertidos, de la ordenanza municipal de protección medioambiental (OMPA) en el que se recoge que " Todas las actividades del término municipal , cualesquiera que sean sus características, deben tener resuelto el sistema de vertido de sus aguas residuales de modo que evite la contaminación del medio. Las actividades clasificadas que opten por verter a los colectores municipales están obligadas a solicitar de la Corporación Municipal el permiso de vertidos a la red de saneamiento". Entendiendo por actividades clasificadas las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental – sometidas a la Calificación Ambiental y que realicen vertidos con afección a la red de saneamiento.

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

D. Residuos Sólidos Urbanos:

- El proyecto en su documentación da cumplimiento a lo previsto en el artículo 187,3 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de 25/11/98 (B.O.P. nº37 de 15/02/99), en relación con el estudio detallado sobre la existencia de locales o espacios apropiados para el almacenamiento de recipientes normalizados, próximos a la calzada y de fácil acceso a los camiones recolectores, en número suficiente para atender al servicio de la comunidad respectiva; según documentación aportada en función de las características de la instalación, genera un volumen de residuos asimilable a urbano según calculo unos 300 litros que presenta en la documentación del proyecto. Se acepta dicha propuesta indicándole que los residuos, serán puesto a disposición del servicio de recogida en el núcleo contenedores de la calle Lugo con Caraza y consensuado esto con el servicio de recogida, si por las características de la instalación comercial hubiera un incremento de residuos se deberá aportar una mayor volumetría al núcleo de contenedores.
- Se le informa se consideran residuos industriales aquellos que por sus características, cantidad o volumen no se consideren residuos urbanos según Art 184. c. OMPA. Por lo que deberá gestionar las fracciones que reúnan estas características con medios propios.

- Pág. 7 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05

E. Consorcio de Bomberos:

- Se observan recorridos de evacuación en fondo de saco superiores a 25 m, por lo que se deberán adoptar alguna solución para solucionar ester problema. Se recuerda que para que exista un recorrido alternativo es necesario que estén divididos por elemento separador EI60.
- Es necesario justificar por dónde discurre el tubo de extracción de humos por le edificio.

Antes de la inspección que realizará el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz previa a licencia de utilización serán necesaria la siguiente documentación:

- Certificado que acredite la legalización de las instalaciones de protección activa contra incendios.
- Certificados de los elementos de protección pasiva instalados.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 18.273,53 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a Chiclana Natural S.A., así como a la Veterinaria Municipal, a los efectos oportunos.

2.2.- Expediente relativo a legalización de Licencia de Obra Mayor número 105/19-LOM, para ampliación de nave destinada a venta de productos de droguería en Avenida de los Descubrimientos, 49.

Consta con fecha 29/05/2019 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** ***** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

- Pág. 8 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05



Secretaría General.

Consta con fecha 22/07/2019 informe favorable emitido por el Jefe de Zona Accdtal de la Bahía de Cádiz del Consorcio de Bomberos, Don ****** ***** [I.P.P.], relativo al cumplimiento de la normativa contra incendios.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ****** ****** [R.S.M.], de fecha 27/08/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado. Z.O-9 El Torno; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ******* ****** ****** [R.A.T.] de fecha 24/06/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- 1º. Conceder la legalización de la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:
 - Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173
 LOUA Y 22 RDUA, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
 - La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras de legalización suscrito por el técnico y visado por su colegio profesional.
 - Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar
 - Acta de acometidas emitidas por Chiclana Natural, S.A. (agua, pluviales y fecales).
 - Copia de la declaración del Alta Catastral.

- Pág. 9 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05

• Condicionantes técnicos:

- Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 12/2012 de 26 de diciembre de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y de determinados Servicios.
- El acceso a la parcela se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
- Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
- El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm. de alto y 50 cm. De profundidad.
- La ventilación de las piezas no habitables tales como aseos, baños, cuartos de calefacción, de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes, podrá llevarse a cabo mediante sistemas artificiales de ventilación forzada o por otros medios mecánicos.
- Los rótulos o carteles anunciadores de los distintos establecimientos, tanto si se localizan sobre sus fachadas como si se ubican en soportes exentos, no podrán situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal.
- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A., por la Delegación Municipal de Medio Ambiente y por el Consorcio de Bomberos, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en el cerramiento o fachada del inmueble, como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de

- Pág. 10 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05



Secretaría General.

CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación

- Las tomas del armario de contador se instalaran con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

B. Saneamiento:

FECALES:

- La acometida se revisará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozoregistro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

PLUVIALES:

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclara Natural
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

D. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el articulo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50m2, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevara a cabo en la zona pública más próxima, o bien

- Pág. 11 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05

se aportara su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una ampliación de la nave existente de 46,90 m2 le corresponde un total de 1 árbol

Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 1 unidad arbórea, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 1 unidades = 130,18 €).

E. Consorcio de Bomberos:

- Nos gustaría indicarle que un almacén debe ser considerado Local de riesgo Especial dado el tamaño que posee, en uso comercial deberá además calcularse la carga de fuego. Si fuera de nivel de riesgo medio debería poseer vestíbulo previo y en uso alto además BIES y franja contraincendios.
- Se recuerda la necesidad de justificar y dibujar recorridos de evacuación, y las ipci.
- Para poder alcanzar REI 30, es necesario que los perfiles estén debidamente protegidos con materiales acreditados, será necesario justificar el cumplimiento de los mismos.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 13.649,57 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 103/21-LOM, para ampliación de vivienda unifamiliar en Carretera de la Barrosa, 189.

Consta con fecha 04/05/2021 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** ***** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

- Pág. 12 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05



Secretaría General.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Arquitecto Municipal, Don **** ****** ****** ***** [J.A.F.A.], de fecha 23/06/2021 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ****** ****** [R.A.T.] de fecha 24/06/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- 1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:
 - Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173
 LOUA Y 22 RDUA, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
 - La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado a la finalización de las obras
 - Fianza por importe de 750,00 euros para la reposición del viario afectado por las obras, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación de Certificado final de obras.
 - La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Finalización de las obras de urbanización.
 - Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.

- Pág. 13 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05



- Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
- Actas de Acometida de Chiclana Natural S.A.
- Copia de la Declaración de Alta Catastral.
- Certificación emitida por gestor autorizado relativa al tratamiento de los escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.

Condicionantes técnicos:

- Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- Así como de los resultantes del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A. y por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- Al existir un aumento en el caudal demandado, es necesario calcular la nueva sección de la acometida y calibre del contador.
- Si es necesario ampliar el diámetro de la acometida como resultado del cambio de caudal demandado, la acometida hasta la salida de la llave de registro y el contador se instalarán por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud, calculándose su diámetro y calibre respectivamente conforme a los datos presentados en ella por el peticionario.

- Pág. 14 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05



Secretaría General.

 La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en el cerramiento o fachada del inmueble, como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.

B. Saneamiento:

FECALES:

 La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozoregistro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

PLUVIALES:

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclara Natural
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

D. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el articulo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50m2, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevara a cabo en la zona pública más próxima, o bien

- Pág. 15 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05



- se aportara su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 84.29 m2 resulta en total de 2 árboles.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente afectado por las obras y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de un protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputado a las obras, relleno de tierra o ataques de escolitidos, serán contados como marras y será de aplicación el articulo 8.2.9 del PGOU. La poda se realizará en la época marcada, 15 de noviembre 15 de marzo, no eliminándose en la misma más de ¼ de la copa originaria debiendo ser está una poda equilibrada.
- Resulta en aplicación del articulo anterior la plantación de dos árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € (130,18 X 2 = 260,36 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 68.060,80 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.4.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 107/21-LOM, para demolición en Carretera de la Barrosa, 114.

Consta con fecha 04/05/2021 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** ***** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Arquitecto Municipal, Don **** ****** ****** [J.A.F.A.] de fecha 18/06/2021 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General,

- Pág. 16 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05



Secretaría General.

Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ****** ***** [R.A.T.] de fecha 24/06/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- 1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:
 - Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUA, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
 - La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 495,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Fianza por importe de 1.012,50 euros, en concepto de garantía para la reposición de la urbanización afectada por las obras, que se devolverá a la finalización de las mismas previa aportación del certificado final de obras.
 - El inicio de la obra queda condicionado a:
 - La comunicación a las compañías suministradoras de servicios urbanos y a la Policía Local.
 - Condicionantes técnicos:
 - Los escombros resultantes de la demolición deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

- Pág. 17 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05



- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Los solares, hasta tanto se edifiquen, deberán cercarse mediante cerramientos permanentes situados en la alineación oficial, de altura comprendida entre dos (2) y tres (3) metros, fabricados con materiales que garanticen su estabilidad y conservación en buen estado. En ningún caso se permitirán con elementos que puedan causar lesiones a personas y animales.
- Deberá realizarse el tratamiento de las medianeras de las fincas colindantes que como consecuencia de la demolición queden al descubierto, con objeto de evitar posibles daños en estas fincas.
- La urbanización debe quedar sin deterioro alguno al finalizar las obras.
- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A. y la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- Antes de hacer la demolición debe protegerse la acometida y, en caso de ser necesaria su manipulación, solicitar a CHICLANA NATURAL S.A. estos trabajos previos.
- Debe solicitar la baja de la póliza antigua y en su caso la instalación del contador de obra.

B. Saneamiento:

- Deben protegerse los imbornales de la calzada y la acometida del edificio, a fin de que no le entren sólidos.

C. Arbolado y Zonas Verdes

- De conformidad con lo previsto en el P.G.O.U. este proyecto no afecta ni a arbolado ni a zonas verdes.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra, podas drásticas o ataques de escolitidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.

- Pág. 18 de 105 -



Secretaría General.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 2.364,66 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.5.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 108/21-LOM, para ejecución de instalaciones para el suministro de gas natural canalizado, fase IX, en éste término Municipal.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 108/2021-LOM, tramitado a instancias de Don ****** ***** ********** [A.M.R.Q.], con D.N.I. número ********, en representación de la entidad Redexis Gas S.A., con C.I.F. numero A-82.625.021, y notificaciones por medios electrónicos, para ejecución de instalaciones para el suministro de gas natural canalizado, fase IX, en este término Municipal, según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico, Don ***** ***** [D.G.A], presentado con fecha 16/04/2021 con visado número VD00726-21A de fecha 10/03/2021.

Consta con fecha 04/05/2021 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** **** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ****** ****** [R.S.M.], de fecha 16/06/2021 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado. Infraestructuras viarias; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ******* ****** ******* [R.A.T.] de fecha 23/06/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Pág. 19 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173
 LOUA Y 22 RDUA, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 2.258,52 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación/Utilización.
 - Fianza por importe de 79.503,00 euros, para garantizar la correcta ejecución del viario público, que será devuelto al año de la finalización de las obras.
- El inicio de la obra debe contar con el visto bueno al replanteo de las obras, del Técnico de esta Delegación destinado a ese fin, así como con personal designado por el Departamento de Agua de Chiclana Natural, a fin de evitar interacciones con las instalaciones existentes.
- A la finalización de las obras se deberá aportar:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
 - Fotografías de la ejecución de las obras una vez finalizadas éstas.

• Condicionantes técnicos:

- Cualquier reparación que se realice se hará acorde a la Orden de vivienda 561/2010 de 1 de Febrero por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
- Las reparaciones se definirán en el momento del replanteo.
- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A. y la Delegación de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua y Saneamiento:

- Pág. 20 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05



Secretaría General.

- Previo al replanteo se entregarán planos en formato digital (dwg o dxf) de las redes previstas, identificando en planta el trazado de las canalizaciones, así como secciones de viario con las nuevas infraestructuras en cada una de las calles, teniendo en cuenta las redes actuales de abastecimiento y saneamiento en los viarios por donde se proyecta su ejecución.
- Las ubicaciones de cruces y trazados de redes de Sistemas Generales del Ciclo Integral del Agua se indicarán en el replanteo de cada una de las zonas, debiendo ejecutar las protecciones y registros para la futura instalación.
- La conducción proyectada, incluyendo sus protecciones y obras complementarias, debe separarse horizontalmente al menos 40 cms de las instalaciones ya existentes, dejando asimismo libre toda la proyección vertical de dicho espacio.
- Durante la ejecución de la obra se mantendrá informado a Chiclana Natural para comprobar y actualizar las afecciones de los nuevos servicios con las redes de abastecimiento y saneamiento, en la manera y forma que se acuerde durante el replanteo de la misma.
- A la finalización de la obra, o durante el transcurso de la misma, se deberán reponer o reparar todos los daños producidos en las redes del Ciclo Integral del Agua según indicaciones del personal designado por el Departamento de Agua de Chiclana Natural y materiales de las redes.

B. Arbolado y Zonas Verdes:

- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra, podas drásticas o ataques de escolitidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 269 y articulo 270 de la OMPA.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 210.175,18 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.6.- Expediente relativo a la prórroga del contrato suscrito con SYNLAB DIAGNÓSTICOS GLOBALES, S.A.U., para el suministro de kits de unidades indiciarios de drogas en saliva, de kits de unidades para envío de muestras de saliva al laboratorio y del suministro y envío de análisis para confirmación por laboratorios

- Pág. 21 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05

homologados, para la Jefatura de la Policía Local de Chiclana de la Frontera, lotes 1 y 2.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 2 de julio de 2019 acordó adjudicar a "SYNLAB DIAGNÓSTICOS GLOBALES, S.A." el suministro de kits de unidades indiciarios de drogas en saliva, de kits de unidades para envío de muestras de saliva al laboratorio y del suministro y envío de análisis para confirmación por laboratorios homologados, para la Jefatura de la Policía Local de Chiclana de la Frontera, lotes 1 y 2, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económicas-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y a la documentación presentada en el sobre único de su oferta, suscribiéndose con fecha 21 de agosto de 2019 el oportuno contrato administrativo.

En la cláusula 6ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas y en la cláusula segunda del referido contrato administrativo se establece una duración inicial de dos años a contar desde la fecha de consignación del correspondiente contrato, prorrogable por anualidades; las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación, y serán obligatorias para el contratista, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento. La duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, no podrá exceder de cuatro años. Conforme a lo expresado en dichas cláusulas, el plazo bianual de duración inicial del contrato finalizará el próximo el día 20 de agosto de 2021.

1º. Prorrogar por una anualidad desde el 21 de agosto de 2021 hasta el 20 de agosto de 2022 el contrato suscrito con "SYNLAB DIAGNÓSTICOS GLOBALES, S.A.U.", para el suministro de kits de unidades indiciarios de drogas en saliva, de kits de unidades para envío de muestras de saliva al laboratorio y del suministro y envío de análisis para confirmación por laboratorios homologados, para la Jefatura de la Policía Local de Chiclana de la Frontera, lotes 1 y 2.

2º. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Delegación de Policía Local, a los efectos oportunos.

- Pág. 22 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05



Secretaría General.

2.7.- Expediente relativo a la prórroga del contrato suscrito con DOÑA ***** ***** ******* [L.M.G.F.], para la concesión demanial para la gestión, mantenimiento y explotación del "Centro de Educación Ambiental Casa del Guarda", sito en carretera de La Barrosa (Coto San José).

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 22 de agosto de 2017 acordó adjudicar a Doña ***** ***** ****** [L.M.G.F.] la concesión demanial para la gestión, mantenimiento y explotación del "Centro de Educación Ambiental Casa del Guarda", sito en carretera de La Barrosa (Coto San José), con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económicas-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y al contenido íntegro de los sobres "B" y "C" de su oferta, suscribiéndose con fecha 11 de septiembre de 2017 el oportuno contrato administrativo.

En la cláusula 5ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas y en la cláusula segunda del referido contrato administrativo se establece una duración inicial de cuatro años a contar desde la fecha de consignación del correspondiente contrato, prorrogable por anualidades, con un máximo de dos anualidades más. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento, y sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, no podrá exceder de seis años. Conforme a lo expresado en dichas cláusulas, el plazo de duración inicial del contrato finalizará el próximo el día 10 de septiembre de 2021.

- 1º. Prorrogar por una anualidad desde el 11 de septiembre de 2021 hasta el 10 de septiembre de 2022 el contrato suscrito con Doña ***** ************************** [L.G.F.], para la concesión demanial para la gestión, mantenimiento y explotación del "Centro de Educación Ambiental Casa del Guarda", sito en carretera de La Barrosa (Coto San José).
- 2º. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Delegación de Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

- Pág. 23 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05

2.8.- Expediente relativo al inicio del expediente para la contratación contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del "Patrocinio publicitario de la cuarta edición del "Concert Music Festival Sancti Petri 2021", organizado por la empresa "Concert Tour y en Vivo, A.I.E". Expte. 23/2021.

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación del "Patrocinio publicitario de la cuarta edición del "Concert Music Festival Sancti Petri 2021", organizado por la empresa "Concert Tour y en Vivo, A.I.E.", mediante procedimiento negociado sin publicidad, con un plazo de ejecución que se extenderá desde la formalización del correspondiente contrato, hasta el 30 de agosto de 2021, fecha en la que está prevista la finalización de la Cuarta Edición del "Concert Music Festival", resultando un valor estimado del contrato de CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (49.586,78 Euros), IVA excluido, atendiendo a su duración y a la inexistencia de prórroga, y con un presupuesto base de licitación de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 euros), siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato objeto del presente Pliego puede comprometer el órgano de contratación, I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- 49.586,78 Euros, correspondiente al importe del patrocinio
- 10.413,22 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

1º. Aprobar el inicio del expediente de contratación del "Patrocinio publicitario de la cuarta edición del "Concert Music Festival Sancti Petri 2021", organizado por la empresa "Concert Tour y en Vivo, A.I.E.", mediante procedimiento negociado sin publicidad, con un plazo de ejecución que se extenderá desde la formalización del correspondiente contrato, hasta el 30 de agosto de 2021, fecha en la que está prevista la finalización de la Cuarta Edición del "Concert Music Festival", resultando un valor estimado del contrato de CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (49.586,78 Euros, IVA excluido), atendiendo a su duración y a la inexistencia de prórroga, y con un presupuesto base de licitación de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 euros), siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato objeto del presente Pliego puede comprometer el órgano de contratación, I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- Pág. 24 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05



Secretaría General.

- 49.586,78 Euros, correspondiente al importe del patrocinio.
- 10.413,22 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del *"Patrocinio publicitario de la cuarta edición del "Concert Music Festival Sancti Petri 2021"*, firmado por la Jefa de Sección de Fomento, Doña ***** **** ****** [M.C.G.V.], con fecha 18 de junio de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE CONTRATO DE PATROCINIO

1. Objeto y naturaleza del contrato.

El presente pliego tiene por objeto regular las prescripciones técnicas que han de regir el contrato privado de patrocinio publicitario, que este Ayuntamiento pretende suscribir en relación con la cuarta edición del Concert Music Festival 2021 a celebrar en Sancti Petri desde el 30 de junio al 30 de agosto de 2021.

El contrato tendrá por objeto el patrocinio de la cuarta edición del mencionado evento musical organizado por la empresa Concert Tour Y en Vivo, A.I.E. con C.I.F. número V72357171.

El artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad establece que "El contrato de patrocinio publicitario es aquel por el que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador".

Conforme al artículo 26.1a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este contrato tendrá naturaleza privada, al tener un objeto diferente al de los contratos administrativos previstos en el artículo 25.1 a) y b) de la citada Ley.

Debe indicarse que, en fecha 23 de agosto de 2019 se suscribió por este Ayuntamiento con la entidad Concert Tour Y en Vivo, A.I.E. el Documento de Formalización de la Autorización para Acondicionamiento y Explotación del Espacio para la Realización de Eventos Musicales en el Poblado de Sancti Petri. En dicho documento, y en el expediente tramitado a tal efecto se recogen todas las cláusulas y condiciones relacionadas con la organización, montaje y desarrollo del evento musical.

2.- Régimen jurídico.

El artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de la Publicidad establece lo siguiente: "El contrato de patrocinio publicitario se regirá por las normas del contrato de difusión publicitaria en cuanto le sean aplicables".

Así mismo, el artículo 26.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece lo siguiente: "Los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1º y 2º del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley con carácter general, y por su

- Pág. 25 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05

disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado".

También debe tenerse en cuenta lo recogido en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, que en su artículo 2.1 establece que: "Esta Ley será de aplicación a las actividades publicitarias que desarrollen la Junta de Andalucía y las Administraciones locales andaluzas".

3.- Lugar de celebración.

La cuarta edición del Concert Music Festival tendrá lugar en el poblado de Sancti Petri de este municipio. Para el desarrollo del evento se instalará un recinto con una extensión $5.550 \, m^2$, que tendrá una capacidad para una media de $4.500 \, asistentes$ por cada espectáculo.

4.- Duración.

La cuarta edición del Concert Music Festival, tal y como se recoge en el Documento de Formalización de la Autorización para Acondicionamiento y Explotación del Espacio para la Realización de Eventos Musicales en el Poblado de Sancti Petri suscrito el 26 de agosto de 2019, se desarrollará entre el 30 de junio y el 30 de agosto de 2021. La relación de espectáculos ya confirmados se encuentra disponible en la web del evento (www.concertmusicfestival.com).

5.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de este contrato se extenderá será desde la formalización del correspondiente contrato hasta la completa terminación de los conciertos comprendidos en la cuarta edición del Concert Music Festival patrocinado, de conformidad con la autorización que al efecto otorgue la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, cumplidas las contraprestaciones previstas y finalizando como plazo máximo el 31 de diciembre de 2021.

6.- Especificaciones técnicas.

A continuación se detallan las prescripciones técnicas que deben cumplirse durante el desarrollo del contrato de patrocinio.

- 6.1. En virtud del contrato de patrocinio, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera adquirirá la condición de patrocinador del Concert Music Festival Sancti Petri en 2021, evento organizado en exclusividad por Concert Tour Y en Vivo, A.I.E. que será la entidad patrocinada.
- 6.2. Como patrocinador, este Ayuntamiento contribuirá a la actividad de la entidad patrocinada con la siguiente aportación económica para el patrocinio de la edición cuarta del Concert Music Festival Sancti Petri.

Anualidad	Importe Patrocinio	IVA	TOTAL
2021	49.586,78	10.413,22	60.000,00

6.3. En contraprestación a la aportación realizada, la empresa organizadora del evento colaborará en la promoción institucional del patrocinador incorporando el logotipo y nombre del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en todos los actos promocionales, publicitarios y ruedas de prensa que se realicen con motivo de la cuarta edición del festival, así como en todos los locales, sedes y establecimientos donde se desarrollen.

- Pág. 26 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05



Secretaría General.

Igualmente se reflejará el acuerdo de patrocinio en todas las comunicaciones públicas realizadas en medios de comunicación y difusión del cualquier tipo.

Adicionalmente, la entidad patrocinada se compromete a la promoción y publicidad de la imagen institucional del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, al menos, a través de las siguientes medidas, soportes, medios e instrumentos, durante la cuarta edición del evento Concert Music Festival:

a) Presencia de la marca en prensa.

- Mínimo 3 páginas en el País Nacional + 3 Andalucía.
- Mínimo 3 páginas en el Mundo Nacional + 3 Andalucía.
- Mínimo 3 páginas en la Razón Nacional.
- Mínimo 15 inserciones en el Grupo Vocento (Voz de Cádiz, ABC, etc.).
- Mínimo 10 tacos en el Grupo Prisa (El País, 5 días, etc.).
- Mínimo 10 tacos en el Grupo Unidad Editorial (El Mundo. Expansión.)
- Mínimo 6 inserciones en Publicaciones del Sur.
- Mínimo 10 inserciones en el Periódico de Chiclana.

b) Presencia de la marca en radio:

- Mínimo 100 cuñas en Grupo Onda Cero.
- Mínimo 500 cuñas en Grupo Cadena Ser.
- Mínimo 100 cuñas en Grupo Cope.
- Mínimo 100 cuñas en Grupo Canal Sur Radio.

c) Presencia de la marca en televisión:

- Mínimo 2 semanas en Canal Sur TV Regional.

d) Presencia de la marca online:

- Presencia en footer de la página web del festival
- Social Media Concert Music Festival (Facebook, Instagram).

e) Otras herramientas de difusión:

- Presencia de un mínimo de 4 semanas en los mupis de las principales estaciones d.e alta velocidad.
- Presencia de la marca en marketing espectacular (Campaña de Autobuses y Taxis)
- Presencia de la marca en Vallas publicitarias.
- Presencia de la marca en Mobiliario Urbano:
 - Mínimo de 15 días en los mupis o kioskos de las ciudades de Sevilla y Madrid.
 - Mínimo de 2 semanas en los mupis del metro de las ciudades de Bilbao, Sevilla y Madrid.
- Cartelería en las principales ciudades de Andalucía, dípticos y folletos informativos en todos los establecimientos importantes de la zona, restaurantes, hoteles, centros comerciales, etc.
- Emisión de un spot de 20 segundo de la marca en las plantallas de la zona de espera y entrada del festival.
- Presencia de la marca dentro del recinto con acordada Concert Music Festival.

- Pág. 27 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05



- 10 invitaciones por concierto.
- Patrocinador exclusivo del concierto de La Oreja de Van Goh, con 25 invitaciones para este concierto.

Además de lo indicado, la patrocinada deberá velar por la incorporación del logotipo y nombre del Ayuntamiento de Chiclana en todos los materiales promocionales que produzca el festival, así como de que la promoción publicitaria que haga de la marca institucional tenga lugar en los espacios estipulados y de modo adecuado y visible, informando previamente a la entidad patrocinadora para su debida supervisión y aprobación.

- 6.4. La entidad patrocinada deberá igualmente facilitar al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera lo siguiente:
- Entrega en taquilla o en las zonas de acceso al festival del material gráfico y/o audiovisual que el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera pudiera estar interesado en distribuir.
- La cesión de materiales audiovisuales del festival producidos por Concert Music Festival Sancti Petri,para su uso por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- 6.5. Cualquier modificación de los medios, instrumentos o soportes convenidos para la promoción publicitaria de la marca institucional o cualquier alteración sustancial en la organización y desarrollo del festival deberá ser inmediatamente comunicada al Ayuntamiento de Chiclana, quien se reserva el derecho en tal caso de resolver el contrato y retirar el patrocinio con restitución de las cantidades que hubiese podido percibir la entidad patrocinada.
- 6.6. La impresión del logotipo del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera deberá hacerse respetando fielmente el original que se facilite por parte de la Delegación de Fomento.
- 6.7. Al término del festival, la empresa patrocinada remitirá a la mayor brevedad posible al patrocinador una memoria pormenorizada del desarrollo del evento, su impacto económico, social y publicitario y el material gráfico/audiovisual de la presencia o menciones al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en cada uno de los soportes incluidos en las contraprestaciones.

7. Presupuesto.

El presupuesto para el patrocinio será de sesenta mil euros. IVA incluido (Base Imponible: 49.586,78 – IVA: 10.413,22), siendo la tarifa establecida por la empresa promotora del evento, que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 432/227.06, 433/227.06 y 231/7227.06 del presupuesto en vigor del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y con los documentos de Retención de Crédito númros RC22021002253 (432/227.06), RC22021002003 (433/227.06) y RC22021002190 (231/7227.06).

8. Facturación y Abono del contrato.

El abono de este patrocinio se efectuará una vez finalizados los conciertos que integran la cuarta edición del Concert Music Festival 2021, previa presentación de una memoria explicativa y detallada en la que se recoja pormenorizadamente tanto el desarrollo de las mismas como su impacto social, económico y publicitario, y de una única factura reglamentaria.

La factura se expedirá conforme a las exigencias de la legislación vigente, responderá siempre a las prestaciones contratadas y describiendo las contraprestaciones realizadas.

- Pág. 28 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05



Secretaría General.

El pago se realizará previa presentación de material gráfico/audiovisual de la presencia o menciones al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en cada uno de los soportes incluidos en las contraprestaciones. En todo el material debe apreciarse claramente el logotipo del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Obligatoriamente deberá presentarse:

- Fotografía del periódico de cada una de las inserciones realizadas en prensa nacional.
- Fotografía de un ejemplo de inserción de cada una de las inserciones en el grupo Vocento, Publicaciones del Sur y El Periódico de Chiclana.
- Un ejemplo de cuña radiofónica (audio) de cada una de las emisoras en las que se realizará la campaña
- Un ejemplo de mención en televisión en Cana Sur TV (vídeo)
- Capturas de pantallas de soportes digitales donde aparezca el logotipo
- Ejemplo de menciones en redes sociales
- Fotografías de soportes publicitarios en los mupis de las estaciones de alta velocidad, autobuses y taxis
- Fotografías de las vallas publicitarias
- Fotografías de soportes publicitarios en el Mobiliario Urbano
- Fotografía de cartelería, dípticos y folletos
- Un ejemplo de spot en las pantallas de la zona de espera y entrada del Festival (vídeo)
- Fotografías del logotipo dentro del recito.

Igualmente se debe presentar:

- Número de viajeros en un día de estaciones en las que estarán incluidos los soportes publicitarios
- Número de autobuses y taxis en los que estará presente el logotipo
- Certificados de emisión de las emisoras de radio donde se desarrolla la campaña (emitidos por las emisoras correspondientes)
- Público asistente a cada uno de los conciertos.
- Usuarios únicos de la web oficial de Concert Music Festival.

8. Criterios de adjudicación.

Se trata de un contrato privado de patrocinio que solo puede ser encomendado a una empresa determinada, Concert Tour Y en Vivo, A.I.E., al ostentar la exclusividad sobre la promoción y organización del evento Concert Music Festival y cualquier patrocinio que éste pueda conllevar.

El contrato necesariamente debe adjudicarse a la empresa Concert Tour Y en Vivo, A.I.E. como exclusiva organizadora del evento que se pretende patrocinar, el Concert Music Festival Sancti Petri con C.I.F. número V72357171.

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica LA JEFA DE SECCIÓN DE FOMENTO"

- Pág. 29 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05

3º. Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que regirán la contratación del de la prestación del *"Patrocinio publicitario de la cuarta edición del "Concert Music Festival Sancti Petri 2021"*, mediante procedimiento negociado sin publicidad, suscrito con fecha 21 de junio de 2021 por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio y por el Delegado de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL PATROCINIO PUBLICITARIO DEL CONCERT TOUR SANCTI PETRI 2021, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

Índice

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO	3	
1 OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN	3	
2 NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO	4	
3 PRECIO DEL CONTRATO		
4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	5	
5 FINANCIACIÓN DEL SERVICIO		
6 DURACIÓN DEL CONTRATO		
7 CAPACIDAD PARA CONTRATAR	5	
8 GARANTÍA PROVISIONAL	6	
9 PERFIL DEL CONTRATANTE	6	
10ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	6	
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO		
11 FORMA DE ADJUDICACIÓN		
12 CONSULTA A EMPRESAS EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO		
13 PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FOR	MALIDAD	DES
Y DOCUMENTACIÓN		
14 MESA DE CONTRATACIÓN		
15 CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICI		
16 GARANTÍA DEFINITIVA:		
17 DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN	_	
18 ADJUDICACIÓN	_	
19 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	_	
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	_	
20 CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO		
21 RESPONSABLE DEL CONTRATO	_	
22 PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN		
23 REVISIÓN DE PRECIOS		
24- RIESGO Y VENTURA		
25 OBLIGACIONES GENERALES , LABORALES Y SOCIALES , ECONÓMI		DE
TRANSPARENCIA DE LA PERSONA CONTRATISTA		
26 PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN		
27 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO		
28 CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESA		
29 INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES	25	

- Pág. 30 de 105 -



Secretaría General.

3U SEGURUS	
31RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	.27
32 GASTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA	.28
33 JURISDICCIÓN COMPETENTE	.28
34 TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	.28
ANEXO I	
DECLARACIÓN RESPONSABLE	
ANEXO II	.32
PROPOSICIÓN ECONÓMICA	
ANEXO III	
DECLARACIÓN RESPONSABLE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN	
ANEXO IV	.34
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN E	N EL
REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA	
ANEXO V	
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD	
ANEXO VI	
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTAI	BLECIDAS
EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRI	ES36
ANEXO VII	
DECLARACIÓN RESPONSABLE	
ANEXO VIII	.38
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS	
EXTERNOS	
ANEXO IX	
DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS	.39

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL PATROCINIO PUBLICITARIO DEL CONCERT TOUR SANCTI PETRI 2021, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.-

Es objeto del contrato el patrocinio publicitario de la cuarta edición del "Concert Music Festival Sancti Petri 2021", organizado por la empresa "Concert Tour y en Vivo, A.I.E.".

Conforme al artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad "El contrato de patrocinio publicitario es aquel por el que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador".

- Pág. 31 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05

Con fecha 26 de agosto de 2019 se suscribió por este Ayuntamiento con la entidad "Concert Music Festival Sancti Petri 2021", Documento de Formalización de la Autorización para Acondicionamiento y Explotación del Espacio para la Realización de Eventos Musicales en el Poblado de Sancti Petri. En dicho documento, y en el expediente tramitado a tal efecto, se recogen todas las cláusulas y condiciones relacionadas con la organización, montaje y desarrollo del evento musical. Asimismo se concretan en él todas las actividades publicitarias a que se compromete el adjudicatario en los distintos medios de comunicación y soportes publicitarios y el alcance de la inversión publicitaria del festival.

La codificación del objeto del contrato, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007, es: 79342200-5: Servicios de promoción.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad, sin promover concurrencia dado que no existe competencia, siendo el organizador del evento el único en disposición de otorgar la prestación pretendida, conforme a lo previsto en los artículos 166 y 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP).

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.-

El contrato de patrocinio está regulado por la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad (en adelante, LGP), modificada por la Ley 29/2009, de 30 de diciembre, por la que se modifica el régimen legal de la competencia desleal y de la publicidad para la mejora de la protección de los consumidores y usuarios, junto con los contratos de publicidad, de difusión publicitaria y de creación publicitaria.

El presente contrato tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 25.1 a) 1ª. Como tal se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la LCSP, y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la LCSP; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia, la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, y cuanta otra normativa resulte de aplicación y en cuanto a sus efectos,

- Pág. 32 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:	
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33	
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05	



Secretaría General.

modificación y extinción, el contrato se regirá por el derecho privado, conforme dispone el artículo 26.2 de la LCSP .

El presente Pliego y sus anexos, junto con el de Prescripciones Técnicas, revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre este Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

3.- PRECIO DEL CONTRATO.-

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la empresa adjudicataria.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.-

El presupuesto del contrato, que servirá de base de licitación, asciende a un total de **SESENTA MIL EUROS** (60.000,00 euros), IVA incluido, conforme al siguiente desglose:

- 49.586,78 Euros, correspondiente al importe del patrocinio
- 10.413,22 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

En la oferta presentada por el licitador, la cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, figurará como partida independiente.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 LCSP, es de CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (49.586,78 Euros, IVA excluido), atendiendo a su duración y a la inexistencia de prórroga.

5.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.-

El objeto del contrato se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 43322706, 231722706 y 43222706 de las Delegaciones Municipales de Fomento, Juventud y Turismo, respectivamente, previstas en el Presupuesto General para la anualidad 2021, existiendo documentos de retención del crédito (RC) con números de operación RC-22021002253 (43222706), RC-22021002003 (43322706) y RC-22021002190 (231722706).

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-

El plazo de ejecución de este contrato se extenderá desde la formalización del correspondiente contrato, hasta el 30 de agosto de 2021, fecha en la que está prevista la finalización de la Cuarta Edición del "Concert Music Festival".

7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1º del Capitulo II del Titulo II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y que no estén afectadas por ninguna de la circunstancias que enumera

- Pág. 33 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05

el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

8.- GARANTÍA PROVISIONAL.-

No se exige garantía provisional en el presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 106.1 LCSP.

9.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figurarán las informaciones relativas al presente procedimiento, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink %3AperfilContratante&idBp=l5zLyDabzUIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

10.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos privados al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 2020/3.281, de 3 de junio de 2020.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

11.- FORMA DE ADJUDICACIÓN

El expediente para la contratación de este servicio se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

- Pág. 34 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05



Secretaría General.

La adjudicación del contrato se realizará por procedimiento negociado sin publicidad, en aplicación de los artículos 168, 169 y 170 de LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

12.- CONSULTA A EMPRESAS EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.-

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 170.d) y 178.1del TRLCSP, por razones de exclusividad artística, no es posible promover concurrencia, por lo que se solicitará oferta a la sociedad indicada en la cláusula 1 de este Pliego.

El único aspecto objeto de negociación en el presente procedimiento será el precio.

La proposición inicial presentada por el licitador, tras la invitación cursada por el órgano de contratación será la base para la negociación posterior para mejorar su contenido, conforme a lo previsto en el articulo 169.5 de la LCSP. No serán objeto de negociación los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato, ni los criterios de adjudicación.

Presentada la correspondiente oferta, a la vista del resultado de dicha negociación y del acuerdo al que se haya podido llegar con el ofertante, se propondrá al órgano de contratación la adjudicación.

13.- <u>PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN,</u> FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

13.1. Lugar y plazo de presentación.

La presente licitación **tiene carácter electrónico**, por lo que el licitador deberá preparar y presentar su oferta, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal plataforma).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 135.1 de la LCSP no es necesaria la publicación de anuncio de licitación en el perfil de contratante.

La presentación de proposiciones se realizará en el plazo que se señalará expresamente en la invitación a participar en el procedimiento que se girará a la sociedad indicada en la cláusula 1 de este Pliego según lo indicado en la cláusula anterior.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

- La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- 2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
- 3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".

- Pág. 35 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05

4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

13.2 Formalidades. Los licitadores presentarán la documentación en dos archivos electrónicos A y B.

A) ARCHIVO ELECTRÓNICO A) de documentación acreditativa de los requisitos previos, que contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **ANEXO I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: (https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es), conforme se indica a continuación:

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como "operador económico", desde donde deberá importarlo,

- Pág. 36 de 105 -



Secretaría General.

cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

Igualmente podrá ser objeto de subsanación la firma electrónica de los documentos presentados, si la validación de la firma que efectúe la Plataforma de Contratación del Sector Público resultase errónea.

- **2.-** En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.
- **3.-** En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.
- **4.-** Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- **5.-** Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.
- **B)** ARCHIVO ELECTRÓNICO B) de proposición económica, incluirá la propuesta económica que se ajustará al modelo contenido en ANEXO II a este Pliego, La cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números, indicando, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

El licitador también deberá incluir en este sobre una Memoria sobre la organización y modo de llevar a cabo los compromisos asumidos en este contrato de patrocinio, cuyo contenido se ajustará a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

A pesar de que los aspectos señalados NO constituyen ningún criterio de valoración de las ofertas, la información contenida en la Memoria será vinculante para el contratista

- Pág. 37 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05

durante el periodo de ejecución del contrato, como parte integrante de la documentación contractual.

Con carácter previo al inicio del proceso negociador el servicio técnico del Órgano de Contratación emitirá informe relativo a la adecuación de su contenido al Pliego de prescripciones técnicas. Si el informe fuese negativo la oferta no seguirá en el proceso y quedará excluida.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el ANEXO II del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas.

Igualmente podrá ser objeto de subsanación la firma electrónica de los documentos presentados, si la validación de la firma que efectúe la Plataforma de Contratación del Sector Público resultase errónea.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma determinada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2018, modificado por acuerdo de 9 de febrero de 2021, que se encuentra publicada en su Perfil de Contratante en la Plataforma del Contratación del Sector Público, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

15.- CALIFICACIÓN DE LA <u>DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.</u>

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, procederá a la apertura electrónica del del ARCHIVO ELECTRÓNICO "A" al objeto de proceder a la calificación de la documentación general presentada por la empresa licitadora.

Si se observaran defectos formales en la documentación presentada del ARCHIVO ELECTRÓNICO "A", se concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador los subsane. A tal efecto, se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación por correo electrónico a la dirección facilitada por éste en el ARCHIVO ELECTRÓNICO "A" de su oferta.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

De todo lo actuado quedará la debida constancia en el expediente administrativo.

Seguidamente se procederá a la apertura del ARCHIVO ELECTRÓNICO "B", comprobándose que el contenido de dicho archivo se ajusta a lo establecido en el presente Pliego, y se acometerá con la empresa la negociación del precio, conforme se ha previsto en la cláusula 12ª. Todo ello sin perjuicio de que con carácter previo al inicio de la misma, deba

- Pág. 38 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05



Secretaría General.

emitirse el correspondiente informe sobre la adecuación del contenido de la Memoria al Pliego de Prescripciones Técnicas.

A la vista del resultado de dicha negociación y del acuerdo al que se haya podido llegar con el ofertante, emitido en su caso el informe correspondiente, se elevará la propuesta pertinente al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación.

16.- GARANTÍA DEFINITIVA:

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A., y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el el artículo 108 de la LCSP.

La propuesta adjudicataria, deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de documentación formulado en los términos previstos en el artículo 150 de la LCSP, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

Conforme a lo previsto en los artículos 108.2 de la LCSP y 61.5 del RGLCAP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato, que se llevará a efecto detrayendo su importe del primer abono a realizar. En este supuesto la empresa adjudicataria propuesta deberá comunicar expresamente que se acoge a esta forma de presentación de garantía dentro del plazo fijado en el párrafo anterior.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos, de conformidad con el art. 110 de la LCSP:

- De la obligación de la formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.
- De las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso del contrato, de conformidad con el art.192 de la LCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados por la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

De conformidad con el art. 109 de la LCAP, cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la

- Pág. 39 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05

persona adjudicataria el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez transcurridos tres meses desde la finalización del contrato, previa la tramitación del correspondiente expediente y la emisión de informe favorable acerca de la correcta ejecución del servicios por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

17.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

- **1.** Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:
- **1.1.** Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.
- **1.2.** Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **ANEXO III** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.
- **1.3.** En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de

- Pág. 40 de 105 -



Secretaría General.

procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector publico asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

- **2**. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse de la siguiente forma (art. 87 de la LCSP):
 - Volumen anual de negocios. Se considerara que la persona licitadora tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos del importe del presupuesto de licitación (sin IVA), esto es 49.586,78 Euros.
 Dicho volumen se podrá acreditar mediante la siguiente documentación:
 - Preferentemente mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
 - Por medio de las ultimas cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda, a cuya presentación estén obligada las empresas. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
 - También se podrá acreditar el volumen anual de negocios por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390 si el licitador es una entidad que esta obligada a realizar la declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA).
- **3.** Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (arts. 90, 93 Y 94 de la LCSP):
- **3.1** Las empresas deberán aportar una relación de los principales servicios de similares características al contemplado en este Pliego, efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados, se acreditarán mediante documentos acreditativos expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante documento acreditativo expedido por éste, o a falta del mismo, mediante una declaración del empresario licitador, acompañada de la documentación de la que disponga acreditativa de la prestación de los referidos servicios; en su caso, estas acreditaciones serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Los licitadores deberán disponer, en el indicado plazo de los tres últimos años, de una experiencia mínima acreditada en la prestación de servicios de similares características al previsto en el presente pliego, entendiendo por servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato los que sean coincidentes con el código CPV, establecido en la cláusula 1º del presente Pliego, cuyo importe anual acumulado en el año de

- Pág. 41 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05

mayor ejecución sea igual o superior al importe del presupuesto de licitación anual (sin IVA), esto es 49.586,78 Euros.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en ANEXO IV de este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

- 4.- Declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la misma dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...), referida a la fecha de la convocatoria.
- 5.- Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del ANEXO V del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligada a contar con al menos un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla.

6.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 100 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de iqualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- Pág. 42 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05



Secretaría General.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **ANEXO VI** del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

- 7.-Declaración responsable en materia de protección de datos del ANEXO VII.
- 8.- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado. Esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.
- 9.- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.
- **10.-** Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación deberá realizarse mediante un informe acreditativo de la Diputación Provincial de Cádiz, que se obtendrá a través del siquiente enlace:

https://sprygt.dipucadiz.es/informe-inexistencia-de-deudas

11.- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

12.- Copia del contrato de Servicio de Prevención Ajeno en vigor suscrito por la empresa, acompañada de la documentación acreditativa de su vigencia.

- Pág. 43 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05

13.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por este en el archivo electrónico "A" de su oferta.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no adjudicación admisión de la oferta.

18.- ADJUDICACIÓN.-

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del articulo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 158.2 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador.

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de en Documento Administrativo; dicha formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, y podrá llevarse a cabo por medios electrónicos.

La empresa contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que se incorporarán al mismo.

- Pág. 44 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05



Secretaría General.

Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b), de la LCSP.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

20.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

- **20.1** La empresa patrocinada queda obligada a colaborar en la promoción institucional del patrocinador incorporando el logotipo y nombre del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en todos los actos promocionales, publicitarios y ruedas de prensa que se realicen con motivo de la cuarta edición del festival, así como en todos los locales, sedes y establecimientos donde se desarrollen, dentro del plazo señalado en la cláusula 6º del Pliego.
- **20.2.-** Cualquier modificación de los medios, instrumentos o soportes convenidos para la promoción publicitaria de la marca institucional o cualquier alteración sustancial en la organización y desarrollo del festival deberá ser inmediatamente comunicada al Ayuntamiento de Chiclana, quien se reserva el derecho, en tal caso, de resolver el contrato y retirar el patrocinio con restitución de las cantidades que hubiese podido percibir la entidad patrocinada.
- **20.3.-** Al término del festival, la empresa patrocinada remitirá, a la mayor brevedad posible, al patrocinador una memoria pormenorizada del desarrollo del evento y de su impacto económico, social y publicitario.
- **20.4.-** Todo el personal que la empresa patrocinada dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral con este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la clausula 27, apartado 3º del presente pliego.

La empresa patrocinada procurará la estabilidad en el empleo del personal que entre sus funciones tenga la ejecución de este contrato, garantizando siempre que en caso de sustitución de personal se hace con otro que reúna los requisitos de titulación y/o experiencia exigidos en el contrato.

Será responsabilidad de la empresa patrocinada organizar el servicio de manera que se garantice la prestación íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos socio laborales de sus trabajadores (permisos, vacaciones, licencias, cobertura de bajas).

- Pág. 45 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05

20.5.- Las funciones de organización y control del trabajo, y la dirección de los trabajadores que realicen las prestaciones objeto del presente contrato corresponderán en todo caso a la empresa patrocinada, que será la única interlocutora con el Ayuntamiento, o al representante que a tal efecto designe.

El personal adscrito a este servicio por la empresa patrocinada deberá colaborar con los técnicos municipales. Las comunicaciones que se deban mantener con este personal se realizarán a través del coordinador del servicio designado a tal efecto por la empresa.

20.6.- La empresa patrocinada se hará cargo de todos los trabajos conforme a los detalles definidos en el PPT.

21.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El control del cumplimiento de los trabajos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el mismo, por Técnico de la Delegación Municipal de Fomento, asistido, al efecto, por los distintos servicios municipales que resulten implicados en la ejecución del contrato.

22.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN.-

El abono de este patrocinio se efectuará una vez finalizados los conciertos que integran la cuarta edición del Concert Music Festival 2021, previa presentación de una memoria explicativa y detallada en la que se recoja pormenorizadamente tanto el desarrollo de las mismas como su impacto social, económico y publicitario, y de una única factura reglamentaria, así como la demás documentación especificada en la cláusula 8,"Facturación y Abono del Contrato", del Pliego de Prescripciones Técnicas.

A cada factura emitida se acompañarán, además de la documentación antes indicada, los documentos justificativos correspondientes de estar al corriente con la Seguridad Social y con Hacienda Estatal, así como declaración responsable de ingreso de la retención del IRPF y salarios de los trabajadores directamente relacionados con la ejecución de los trabajos objeto de facturación.

En caso de existencia de deudas por incumplimiento de las obligaciones sociolaborales del contratista, se procederá a la retención del pago de las facturas y a su ingreso en la Hacienda Pública si fueren créditos preferentes.

El contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas (www.face.gob.es) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

- Pág. 46 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05



Secretaría General.

23.- REVISIÓN DE PRECIOS.-

De acuerdo con el artículo 103 LCSP no se prevé la revisión de precios para este contrato.

24- RIESGO Y VENTURA.-

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la empresa contratista, con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas .

25.- OBLIGACIONES GENERALES , LABORALES Y SOCIALES , ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA DE LA PERSONA CONTRATISTA.

25.1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego y observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por el Ayuntamiento, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

- **25.2.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, serán obligaciones de la persona contratista las siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 312,b) LCSP:
 - a) La patrocinada deberá velar por la incorporación del logotipo y nombre del Ayuntamiento de Chiclana en todos los materiales promocionales que produzca el festival, así como de que la promoción publicitaria que haga de la marca institucional tenga lugar en los espacios estipulados y de modo adecuado y visible, informando previamente a la entidad patrocinadora para su debida supervisión y aprobación. La impresión del logotipo del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera deberá hacerse respetando fielmente el original que se facilite por parte de la Delegación de Fomento.
 - b) Prestar el servicio con la continuidad convenida en la forma descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares durante el plazo de duración del mismo.
 - c) Garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono en su caso de la contraprestación económica fijada.
 - d) Cuidar del buen orden del servicio.
 - e) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Administración.
 - Así pues, la responsabilidad que pueda derivarse por daños causados a personas o bienes en el desenvolvimiento del objeto del contrato será de exclusiva

- Pág. 47 de 105 -

responsabilidad de la persona contratista, sin que al Ayuntamiento se le pueda hacer responsable ni aún de forma subsidiaria.

Asimismo, la persona contratista será responsable civil y administrativamente ante el Ayuntamiento por los daños que causen sus personas trabajadoras a personas empleadas y bienes municipales, sin perjuicio de las sanciones contractuales que puedan imponérseles.

A las reclamaciones de responsabilidad patrimonial que se presenten por terceros, tanto en el Ayuntamiento como en el domicilio de la persona contratista, se les dará tramitación por parte de la misma, debiendo resolverlas y notificarlas en el plazo máximo de seis meses, pudiendo solicitar la colaboración del Ayuntamiento en cuanto a la emisión de informes. De la resolución de la reclamación se dará comunicación al Ayuntamiento.

- f) La persona contratista debe estar provista de los permisos y autorizaciones que fueren preceptivos para ejercer la actividad objeto del contrato, así como la corriente en los impuestos tasas que la graven.
- g) La persona contratista deberá aportar documentos debidamente legalizados, por el que se designe a la persona empleada o representante con quien deba llevarse a cabo las correspondientes relaciones entre el Ayuntamiento y la persona contratista.
- h) La Alcaldía podrá dictar las órdenes oportunas sobre la policía y buen gobierno del servicio concedido, y regular todo lo relativo a cualesquiera materias que fueran de interés para la buena prestación del mismo.
- **25.3.** La persona contratista dispondrá en todo momento del personal necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias del contrato.

El personal adscrito al servicio dependerá exclusivamente de la persona contratista, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto al mismo.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento, por cuando aquel queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la persona contratista en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo. Dichas obligaciones tendrán el carácter de obligación esencial del contrato.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

- Pág. 48 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05



Secretaría General.

A la extinción del contrato, no se producirá en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento.

26.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Si bien el contrato objeto de licitación es un contrato privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la LCSP, se reconoce a la Administración la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, a fin de garantizar la consecución del interés general.

27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Dadas las características de las prestaciones contenidas en el contrato, éste no podrá modificarse una vez perfeccionado,

No se considerará en ningún caso modificación de contrato la variación de las fechas inicialmente establecidas para la celebración del evento patrocinado.

28.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESA.

28.1- Cesión contrato.

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán podrán ser cedidos por la persona adjudicataria a un tercero, dado que los derechos para la realización del evento, corresponden al adjudicatario de la autorización otorgada al efecto, habiendo sido esta razón determinante de la adjudicación del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 .1 de la LCSP.

28.2.-Sucesión de empresas.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad a la que se le atribuya en contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se le atribuya el contrato las condiciones de capacidad y solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista.

29.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los compromisos del contrato podrá ser objeto de imposición de las siguientes penalizaciones:

- Pág. 49 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05

29.1 El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como los plazos parciales establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

29.2. En caso de cumplimiento defectuoso de los compromisos o de las condiciones de ejecución del contrato o de incumplimiento de la ejecución total o parcial de las prestaciones objeto del contrato por parte del contratista, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades.

Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento, no pudiendo ser su cuantía y las cuantiás de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato, de conformidad con lo previsto en el articulo 192 de la LCSP.

29.3. Para la imposición de estas penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los servicios de manera grave o que el inicio del expediente sancionador puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

- 29.4. Las penalidades previstas en esta cláusula son independientes de la obligación del contratista de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que su incumplimiento le ocasione al mismo o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento, incluidos como mínimo el pago de salarios, cotizaciones sociales o incluso coste de despidos que el Ayuntamiento tenga que realizar si resulta condenase por cesión ilegal de trabajadores o por cualquier otro incumplimiento del contratista de sus obligaciones socio laborales o tributarias.
- **29.5.** Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.
- 29.6. La falta o incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Los informes negativos emitidos por las personas designadas para el control del servicio representarán una sanción o penalización para la empresa adjudicataria, siguiente:

- Pág. 50 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05



Secretaría General.

Incumplimientos leves:

- 1. La falta de colaboración con los Servicios Municipales.
- 2. La negativa a asistir a reuniones de coordinación.
- 3. No proporcionar informes o datos cuya entrega esté establecida.
- 4. Incumplimientos puntuales y no reiterados de aspectos no sustanciales en la prestación de los servicios recogidos en el Pliego Técnico.

Penalidades: Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente en una escala entre el 1 % y el 3% del importe de adjudicación del contrato IVA excluido.

Incumplimientos graves:

- No dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para la adecuada prestación de las prestaciones contratadas según lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y comprometidos por el adjudicatario en su oferta.
- 2. La imperfección reiterada en la prestación de los servicios que constituyan incumplimientos leves.
- 3. La interrupción puntual, no justificada y por causa imputable al contratista, en la prestación de algún servicio.
- 4. Haber sido sancionado por la comisión de dos faltas leves no comprendidas en ninguno de los casos de los apartados anteriores.
- 5. El incumplimiento por el adjudicatario, por más de una vez, de cualquiera de las estipulaciones establecidas en los Pliegos reguladores del contrato.

Penalidades: los incumplimientos graves se penalizarán económicamente en una escala entre el 3 % y el 6 % del importe de adjudicación del contrato IVA excluido.

Incumplimientos muy graves:

- 1. La negligencia en el cumplimiento del servicio cuando implique o se deduzca racional y justificadamente como abandono del mismo.
- 2. No mantener adscritos a la ejecución del contrato los medios personales o materiales propuestos y comprometidos para la prestación del servicio.
- 3. El incumplimiento por el adjudicatario por más de dos veces de cualquiera de las estipulaciones señaladas en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y Técnicas.
- 4. Haber sido sancionado por la comisión de dos o más faltas graves.
- 5. Ceder, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de este contrato a terceros sin la preceptiva y expresa autorización municipal.
- 6. La no formalización o descubierto en las pólizas de seguro que deberá suscribir la empresa contratista de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.
- 7. La no colocación de los logotipos del Ayuntamiento como patrocinador principal en todas las publicaciones.

- Pág. 51 de 105 -

Los incumplimientos muy graves producirán la resolución del contrato y, en su caso, la reclamación de daños y perjuicios ocasionados. Igualmente se incautará la garantía constituida.

Alternativamente y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por penalidades económicas en una escala desde el 6 % y el 10 % del importe de adjudicación del contrato IVA incluido, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista.

Para graduar la penalidad se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- Daño producido.
- Intencionalidad.
- Perjuicio al interés público.
- Perturbación en la prestación del servicio.
- Cantidad económica.

30.- SEGUROS.-

La empresa contratista vendrá obligada a suscribir con carácter general para el patrocinio, un seguro de responsabilidad civil, en sus vertientes general, patronal y de trabajos terminados, por el importe que asegure sin reservas cuantos daños directos e indirectos puedan serle exigibles por posibles afecciones a terceros derivados de la ejecución del servicio y desarrollo general de sus obligaciones contractuales.

31.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas en los artículos 211 y 313, así como en los apartados c), d), y f) del artículo 294 de la LCSP, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 212 y con los efectos previstos en el artículo 213 y 313 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre.

La resolución atendiendo a la causa que la motive podrá conllevar la incautación de la fianza constituida y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

Por su parte, la no celebración del evento CONCERT TOUR SANCTI PETRI 2021, al que el presente contrato de patrocinio se encuentra vinculado, conllevará la resolución de éste, debiendo abonarse al adjudicatario las cantidades que correspondan de forma proporcional en función del nivel de ejecución de las prestaciones pactadas, y sin que aquél tenga derecho a indemnización de ningún tipo.

32.- GASTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

Serán de cuenta de la empresa adjudicataria los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- b) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- c) Los de formalización pública del contrato, en su caso.

33.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la preparación y adjudicación del contrato, a tenor de lo dispuesto en el artículo 27, apartado 1,b de la LCSP.

- Pág. 52 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05



Secretaría General.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes, en relación con sus efectos, cumplimiento y extinción, de conformidad con lo establecido en el apartado 2º del referido artículo 27 de la LCSP.

34.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

I. Tratamiento de datos de carácter personal.

A) Inexistencia de cesión y/o acceso a datos de carácter personal responsabilidad del Ayuntamiento de Chiclana.

El objeto del presente pliego no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

Por lo que los tratamientos de datos que la adjudicataria lleve a cabo en su propio nombre, como consecuencia de la adjudicación de la concesión, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento. Siendo el Ayuntamiento de Chiclana completamente ajeno al tratamiento de los citados datos, no ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

En estos supuestos, la adjudicataria se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento.

La adjudicataria exime al Ayuntamiento de Chiclana de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

B) Tratamiento de datos de los licitadores.

Los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Chiclana para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. La base legal del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal del Ayuntamiento de Chiclana.

Cesiones: Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la

- Pág. 53 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05

<u>ANEXO I</u> DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña				, mayor
de edad, con	domicilio en			, calle
	_ n.º titular del	DNI nº	, en nom	ibre propio (o en
representación	de		, cor	n domicilio social
en	, calle	y c	on C.I.F./ N.I.F. n	º,
según acredita o	con poder al efecto oto	orgado mediante esc	ritura de	de fecha
de	de	ante el notario	de	, Don
		, bajo el número		de su protocolo,
inscrita en el Re	gistro Mercantil de _	al tome	o, libro _	folio
), en r	elación con el proce	dimiento tramitado	por el Excmo. A	Ayuntamiento de
Chiclana de la	Frontera para adjud	icar l a contratación	del "Patrocinio	publicitario del
Concert Tour Sa	ncti Petri 2021" DECL	ARO BAJO MI RESPO	NSABILIDAD:	

Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.

- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego regulador de la presente licitación, en su cláusula 19ª.
- Que no está incursa en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.
- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares regulador de este procedimiento.
- Que para la acreditación de su solvencia, financiera y técnica y profesional en los términos previstos en el artículo 75 de la LCAP, recurrirá a las capacidades de otras entidades, y demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades conforme al anexo correspondiente del Pliego. (INCLUIR ESTE ÚLTIMO PÁRRAFO SÓLO EN CASO DE QUE PROCEDA)

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

- Pág. 54 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05



Secretaría General.

ANEXO II PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Don/Doña		
mayor de edad, vecino de _		, con domicilio en
	, titular del DNI nº	
nombre propio (o en representacio	ón de	, con
domicilio en	, y C.I.F./ N.I.F	F. №,
convocada por el Excmo. Ayuntam procedimiento negociado sin pu Concert Tour Sancti Petri 2021" estricta sujeción a los Pliegos de	bastanteado), invitado a tomar p niento de Chiclana de la Frontera par iblicidad,la contratación del "Patro se compromete a la prestación de Cláusulas Económico-Administrativo cepta, por la cantidad total de nte desglose:	ra contratar, mediante cinio publicitario del el citado servicio, con as y de Prescripciones
Dracia	Euros (en la	otra u númerol
	Euros (en l	
Lug	ar, fecha y firma del licitador.	
DECLARACIÓN RESP	ANEXO III ONSABLE FACULTADES DE REPRESEN	TACIÓN.
	ONSABLE FACULTADES DE REPRESEN	
	ONSABLE FACULTADES DE REPRESEN	
Don representación de "	ONSABLE FACULTADES DE REPRESEN, provisto de D.N.I, con C.I.F. Nº	nº, en , declara bajo su
Don representación de " responsabilidad que las facultado	ONSABLE FACULTADES DE REPRESEN, provisto de D.N.I", con C.I.F. Nºes de representación de D.	nº, en , declara bajo su ,
Don representación de " responsabilidad que las facultado reflejadas en la escritura de	ONSABLE FACULTADES DE REPRESEN, provisto de D.N.I″, con C.I.F. №es de representación de D otorgada el de	nº, en , declara bajo su , de ante
Don	, provisto de D.N.I, provisto de D.N.I, con C.I.F. № es de representación de D otorgada el de, Don otocolo, inscrita en el Registro Merca folio, no ha sido mod	nº, en , declara bajo su de ante , bajo el
Don	, provisto de D.N.I, provisto de D.N.I, con C.I.F. № es de representación de D otorgada el de, Don otocolo, inscrita en el Registro Merca folio, no ha sido mod	nº, en, en, declara bajo su, de, ante, bajo el antil dedificadas o alteradas, sión convocada por el antratación, mediante

Documento firmado por:Fecha/hora:ROMAN GUERRERO JOSE MARIA30/06/2021 13:04:33JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL30/06/2021 12:48:05

- Pág. 55 de 105 -

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

	D./Dª				□	$H \square M$, con DNI,	/NIE nº
		en	nombre	propio	0	en	calidad	de
							de	la
empres	sa/sociedaa	l/entidad $_{ ext{-}}$				_ inscrita	en el Regi	istro de
			Autónoma de					
			.1 del Decreto		-		•	
_			va para la ges					
	de Andaluc os homolog	•	entidades inst	rumentales y	se reg	ula el rég	imen de b	ienes y
DECL	ARA:							
		•	nentado variad es de la Comur		•		que consta	ın en el
		•	tado variació ores de la Co		•			
		, segú	n se acredita	mediante lo	s docum	entos que	se adjunt	an a la
	presente d alteración.	leclaraciór	n, manteniéna	lose el resto	de los	datos ins	critos sin i	ninguna
	En			a de _		de	·	
		LA P	ERSONA LICITA	ADORA O REP	RESENTA	ANTE,		
		E	do:			<u>.</u> .		

- Pág. 56 de 105 -



Secretaría General.

ANEXO V CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D/	
D ^a	
con residencia en	,provincia de,
calle	núm,
con D.N.I núm	, en nombre propio o en representación
	,con CIF núm
CERT	TIFICA (1): (indicar a, b ó c)
	s personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número
	de plantilla de, el número particular de
	pacidad de y el porcentaje de personas
	de(2); por tanto (señalar lo que proceda):
	un dos por ciento de personas trabajadoras con
discapacidad.	
☐ Ha optado por el cumplim	iento de las medidas alternativas legalmente previstas, a
cuyo efecto presenta un	na copia de la declaración de excepcionalidad y una
declaración con las concre	tas medidas aplicadas.
•	s trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de
	lla de, el número particular de personas
trabajadoras con discapacidad de_	y el porcentaje de personas trabajadoras
fijas con discapacidad de	(3).
c) No cuenta con personas trabajad	oras en plantilla.
Lugar, fech	a y firma de la empresa licitadora
(1) El órgano de contratación pod	lrá hacer uso de las facultades de comprobación de la
certificación, requiriendo al efecto	la presentación de los correspondientes justificantes
•	lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de

- Pág. 57 de 105 -

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa.

trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05

ANEXO VI DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/Dª	, con
residencia en	
provincia de	
calle	núm
de	, en nombre propio o en representación
con CIF núm	declara bajo su personal responsabilidad y ante el
órgano que gestione el contro	ito de(marque la
casilla que corresponda):	
apartado 2 del artículo igualdad efectiva de mu plan de igualdad. Que emplea a 100 o n colectivo aplicable, cum Ley Orgánica 3/2007, o hombres, relativo a la ela En aplicación del aparta marzo, para la igualdad	00 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la ieres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un enos personas trabajadoras y en aplicación del convenio ele con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y aboración y aplicación de un plan de igualdad. Ele 3 de artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada atación del plan de igualdad.
Lugar, f	echa y firma de la empresa licitadora
declaración responsable, requi justificantes documentales, de	podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la riendo al efecto la presentación de los correspondientes conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley rocedimiento Administrativo Común de las Administraciones
	<u>ANEXO VII</u> DECLARACIÓN RESPONSABLE
Don/Doña	mayor de , calle n.º titular del
edad, con domicilio en	, calle n.º titular del
DINI nº, en no	mbre propio (o en representación de, con
	D/4 F0 J. 10F

- Pág. 58 de 105 -



Secretaría General.

domicilio social en	, calle	n.º	_y con C.I	.F./ N.I.F.	nº
, según acredita	con poder al efecto	otorgado n	nediante e	escritura	de
de fecha	de	de	ante el	notario	de
, Don			, bajo	el núme	ero
de su protocolo, inscri	ita en el Registro Me	rcantil de _		al toi	mo
, libro folio _), en relación co	on el procedin	niento tran	nitado poi	r el
Excmo. Ayuntamiento de Chiclan	a de la Frontera para	contratar, m	ediante pr	ocedimiei	nto
negociado sin publicidad, "Patr o	ocinio publicitario del	Concert Tou	ur Sancti I	Petri 202	1",
DECLARO BAJO MI RESPONSABILII	DAD:				

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional y que no está incursa en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.
- Que cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO VIII MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Dona						, ma	iyor
de edad, con domicilio en		, ca	lle			n.º	
titular del DNI nº,	en	nombre	propio	(0	en	representación	de
			con	do	mici	lio social	en
, calle	n.º	2y c	on C.I.F.	/ N	.I.F.	nº	

- Pág. 59 de 105 -

según acredita con poder al efecto oto	orgado mediante escritura de _	de fecha
de de	ante el notario de	, Don
	, bajo el número	de su protocolo,
inscrita en el Registro Mercantil de	al tomo,	, libro folio
), al objeto de participar en el	l procedimiento tramitado por o	el Excmo. Ayuntamiento
de Chiclana de la Frontera para adju	idicar la contratación del "Pat	rocinio publicitario del
Concert Tour Sancti Petri 2021" y		
Don/Doña		
de edad, con domicilio en		
n.º titular del l		
representación de		, con domicilio social
en, calle		
según acredita con poder al efecto oto		
de de	ante el notario de	, Don
incerity on al Desistre Margareti de	, bajo el número	ae su protocolo,
inscrita en el Registro Mercantil de	, ai tomo,	, ווטרט זטווט
)		
Se comprometen, de conformio	dad can la dispuesta en el artíc	ulo 75 de la Ley 0/2017
de 8 de noviembre, de Contratos del Se	•	uio 75 de la Ley 3/2017,
de 8 de noviembre, de contratos del 36	ector rubiico, a.	
Que la solvencia o medios que	none a disnosición la entidad	a favor
de la entidad		a javoi
-	3011 103 31guicities.	
<u>-</u>		
<u>-</u>		
• Que durante toda la ejecución	del contrato dispondrán efectiv	vamente de la solvencia
o medios que se describen en e		
4.000.000		
 Que la disposición efectiva de 	e la solvencia o medios descri	tos no está sometida a
condición o limitación alguna.		
Ş	Lugar y fecha.	
	3 ,,	
Firma del licitador	Firma de l	la entidad
	ANEXO IX	
DECLARACIÓN RESPONSAE	BLE EN MATERIA DE PROTECCIÓ	N DE DATOS
D./Dña		
con DNI/NIE nº en nombre		
de la entidad		

- Pág. 60 de 105 -



Secretaría General.

DECLARA

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En	a	de	de

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo:"

- 4º. Aprobar el gasto de **60.000,00.-Euros** y la financiación de la presente contratación, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en las aplicaciones presupuestarias 43322706, 231722706 y 43222706 de las Delegaciones Municipales de Fomento, Juventud y Turismo, respectivamente, del Presupuesto General en vigor del 2021, para hacer frente al gasto previsto, de conformidad con la vigencia del contrato, según consta en el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.
- 5º. La presentación de proposiciones se realizará en el plazo que se señalará expresamente en la invitación a participar en el procedimiento que se girará a "Concert Tour y en Vivo, A.I.E.", según lo indicado en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.
 - 2.9.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de la subvención concedida con cargo al Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía, para el funcionamiento y mantenimiento del Centro de Atención a Personas Inmigrantes del año 2020.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, reunida en sesión de carácter ordinaria, el 6 de octubre de 2020, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional acordó conceder a la ASOCIACIÓN PRO-DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCÍA una subvención de siete mil euros (7.000€), para el "Funcionamiento y mantenimiento del

- Pág. 61 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05

Centro de atención a Personas Inmigrantes" mediante convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana y la Asociación Pro- Derechos Humanos de Andalucía correspondiente al año 2020.

Examinada la documentación presentada por la asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía para la justificación de la subvención concedida, de conformidad con lo establecido a la resolución de concesión y al convenio suscrito.

Conocido informe favorable expedido por Dña. ***** ****** ******* [C.S.B.], Jefa de Sección de la Delegación de Cooperación Internacional, de fecha 18 de mayo de 2021.

Visto informe de conformidad de la Intervención de Fondos, expedido por Dña. *** ***** **** ***** [E.M.M.S.], Viceinterventora de este Ayuntamiento, de fecha 4 de junio de 2021.

Conocidos los antecedentes obrantes en el expediente; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención que abajo se detalla, así cómo la liquidación practicada al efecto:

ONG: ASOCIACIÓN PRO-DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCÍA.

NIF: G-41502535.

NOMBRE CONCESIÓN: "Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana y la Asociación Pro- Derechos Humanos para el funcionamiento y mantenimiento del Centro de Atención a Personas Inmigrantes".

PERIODO DE VIGENCIA: Desde el uno de enero al treinta y uno de diciembre de 2020.

IMPORTE TOTAL PRESUPUESTO: 7.800,00€. **IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA**: 7.000,00€. **IMPORTE FACTURAS APORTADAS:** 7.853,17€.

- 2º. Dar traslado de la presente resolución a las personas interesadas, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.
 - 2.10.- Expediente relativo a la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y Nuevo Micro Bank, S.A.U., para el establecimiento de una LÍNEA DE FINANCIACIÓN dirigida a potenciar el autoempleo e incentivar la actividad emprendedora y al establecimiento, consolidación o ampliación de microempresas y negocios de autónomos en Chiclana de la Frontera.

- Pág. 62 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05



Secretaría General.

Visto texto del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y Nuevo Micro Bank, S.A.U., para el establecimiento de una LÍNEA DE FINANCIACIÓN dirigida a potenciar el autoempleo e incentivar la actividad emprendedora y al establecimiento, consolidación o ampliación de microempresas y negocios de autónomos en Chiclana de la Frontera.

Visto que el objeto de dicho Convenio es regular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y Nuevo Micro Bank, S.A.U., para el establecimiento de una LÍNEA DE FINANCIACIÓN dirigida a potenciar el autoempleo e incentivar la actividad emprendedora favoreciendo la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres, nuevos residentes, personas con discapacidades y con especial atención a los colectivos vulnerables en situación de exclusión financiera, así como al establecimiento, consolidación o ampliación de microempresas, negocios de autónomos y proyectos de autoempleo con el objetivo de contribuir al desarrollo del tejido productivo, la creación y consolidación de empleo y la contribución al progreso social.

Visto que Nuevo Micro Bank, S.A.U., participado íntegramente por CaixaBank, S.A., tiene como misión contribuir al progreso y bienestar de la Sociedad facilitando financiación a aquellos colectivos y proyectos donde se genere un impacto social favorable, y para llevar a cabo su actividad, actúa habitualmente a través de su agente CaixaBank, S.A.

Visto que el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en el ejercicio de sus políticas de promoción económica de la ciudad, es consciente de la importancia que tienen el contribuir al Desarrollo Local Integral (económico, social y tecnológico de la ciudad) y reducir el alto porcentaje de desempleo juvenil, a través del autoempleo, la mejora competitiva, el desarrollo de las competencias y el conocimiento de los nuevos recursos tecnológicos.

Visto informe favorable suscrito por la Jefa de Sección de la Delegación de Fomento, Dª. ***** ****** [M.C.G.V.], de fecha de 15 de junio de 2021.

Vista Memoria Justificativa suscrita por la Jefa de Sección de la Delegación de Fomento, Dª. ***** ***** ****** [M.C.G.V.], de fecha de 18 de junio de 2021, donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esa Ley.

Vista la innecesariedad de informe por parte de la Intervención.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- Pág. 63 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05

1º. Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y Nuevo Micro Bank, S.A.U., para el establecimiento de una LÍNEA DE FINANCIACIÓN dirigida a potenciar el autoempleo e incentivar la actividad emprendedora y al establecimiento, consolidación o ampliación de microempresas y negocios de autónomos en Chiclana de la Frontera, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y NUEVO MICRO BANK, S.A.U.

En Chiclana de la Frontera, a ____ de junio de 2021

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. José María Román Guerrero, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, mayor de edad, con DNI n.º 31.399.573-L, y con domicilio en calle Constitución, número 1 en Chiclana de la Frontera (Cádiz).

De otra parte, el Sr. D. **** ***** ****** [J.C.G.G.], en calidad de Presidente de Nuevo Micro Bank, S.A.U., mayor de edad, con DNI n.º *********, y con domicilio en calle Sierpes, número 85 P1 en Sevilla.

Y de otra parte, la Sra. Dª. ***** **** ***** [M.J.C.B.], en calidad de Directora Territorial de Andalucía Occidental y Extremadura de CaixaBank, S.A., mayor de edad, con DNI n.º ***********, y con domicilio encalle Sierpes, número 85 P1 en Sevilla.

INTERVIENEN

De una parte, el Sr. D. José María Román Guerrero, actuando como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con CIF P-1101500E, en nombre y representación de la mencionada institución, cargo que desempeña en virtud de nombramiento efectuado por acuerdo del Pleno de la citada Corporación, en su sesión celebrada el día 17 de junio de 2019, y con domicilio en calle Constitución, número 1 en Chiclana de la Frontera.

De otra, el Sr. D. **** ***** ****** [J.C.G.G.], actuando como Presidente de Nuevo Micro Bank, S.A.U., de ahora en adelante MicroBank, domiciliada en Madrid, calle Aduana, 18, CP 28013, con el número de identificación fiscal A65619421, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 31.008, Folio 46, Sección 8ª, Hoja M-558139.

Y de otra, la Sra. Da. ***** ***** ***** [M.J.C.B.], actuando como Directora Territorial de Andalucía Occidental y Extremadura de CaixaBank, S.A, con domicilio en Valencia, en la calle Pintor Sorolla, 2-4, CP 46002, con el número de identificación fiscal A08663619, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, en el Tomo 10370, Folio 1, Hoja V-178351, e inscrita en el Registro Administrativo Especial del Banco de España con el número 2100.

- Pág. 64 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05



Secretaría General.

Las partes, según intervienen, se reconocen la mutua capacidad legal suficiente y necesaria para la firma y suscripción del presente Convenio de Colaboración y asumir las obligaciones diamantes del mismo, y a cuya virtud,

MANIFIESTAN

I.-Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera tiene como uno de los ejes prioritarios de actuación la promoción de las políticas de dinamización del tejido productivo local, considerando en concreto que es necesario favorecer una adecuada dotación de servicios para la mejora de la promoción y la competitividad de las empresas del municipio, así como apoyar a la gestión y poder atraer nuevas actividades empresariales en el territorio.

Que según el artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, dentro del ámbito de sus competencias y para la gestión de sus intereses el Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Así mismo, el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera tiene especial interés en apoyar toda clase de actividades que contribuyan a la reactivación económica del tejido empresarial chiclanero en pro de la mejora de la actual situación de este sector por los efectos negativos que ha tenido el estado de alarma con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19, y a los efectos de responder a las necesidades actualmente vigentes.

- II.- Que MicroBank, participado íntegramente por CaixaBank, tiene como misión contribuir al progreso y bienestar de la sociedad facilitando financiación a aquellos colectivos y proyectos donde se genere un impacto social favorable. Para ello, el banco ofrece:
 - Microcréditos: Préstamos de pequeña cuantía, sin garantía real y dirigidos a personas que por sus condiciones económicas y sociales puedan tener dificultades de acceso a la financiación bancaria tradicional. Su finalidad es fomentar la actividad productiva, la creación de empleo y el desarrollo personal y familiar.
 - Otras finanzas con impacto social: Productos y servicios que contribuyen a generar un impacto social positivo y medible en la sociedad. Se dirigen a sectores relacionados con el emprendimiento y la innovación, la economía social, la educación y la salud. Su finalidad es contribuir a maximizar el impacto social en estos sectores.

MicroBank, para llevar a cabo su actividad, actuará habitualmente a través de su agente CaixaBank, S.A., quedando este último autorizado, en la condición en la que actúa, a tratar la información a que se refiere este convenio.

- Pág. 65 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05

III.- Que ambas partes consideran la conveniencia de colaborar para mejorar la financiación y promoción de las microempresas y el fomento del empleo autónomo a través de microcréditos, como medio para favorecer la creación y consolidación de empleo y facilitar apoyo a los proyectos empresariales viables.

CLÁUSULAS

PRIMERO. OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer una línea de financiación dirigida a:

- Potenciar el autoempleo e incentivar la actividad emprendedora favoreciendo la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres, nuevos residentes, personas con discapacidades y con especial atención a los colectivos vulnerables en situación de exclusión financiera.
- Financiar el establecimiento, consolidación o ampliación de microempresas, negocios de autónomos y proyectos de autoempleo con el objetivo de contribuir al desarrollo del tejido productivo, la creación y consolidación de empleo y la contribución al progreso social.

SEGUNDO. COMPROMISOS DE LAS PARTES

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera se compromete a:

- a) Detectar las necesidades de financiación dirigidas a promover el autoempleo y al establecimiento, consolidación o ampliación de microempresas y negocios de autónomos.
- b) Facilitar los servicios de apoyo y asesoramiento empresarial que se consideren necesarios para el buen desarrollo del proyecto.
- c) Analizar la viabilidad del proyecto. Para poder acceder a las condiciones de financiación establecidas en este convenio, los proyectos de empresa tendrán que contar con un plan de empresa y el correspondiente informe favorable elaborado por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera según el modelo del Anexo I.
- d) Dirigir a las personas que hayan sido asesoradas por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (en adelante, cada una de ellas, el solicitante) a MicroBank, con el fin de que éste analice y, en su caso, apruebe según sus criterios de riesgo internos que en cada momento tenga establecidos las solicitudes de financiación que aquéllas le presenten.

MicroBank se compromete a:

- a) Poner a disposición una línea de financiación dirigida a los proyectos presentados por los solicitantes que tengan alguna de las finalidades indicadas en la anterior Cláusula Primera.
- b) Estudiar las solicitudes de financiación realizadas por los solicitantes y derivarlas, en caso de aprobación, hacia la línea de financiación de MicroBank, objeto de este convenio.
- c) Establecer un importe anual de un millón de euros (1.000.000 euros) destinado a la financiación de los proyectos que se presenten y sean aprobados.
- d) Informar al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de los microcréditos formalizados en el marco de este convenio con la periodicidad que de mutuo acuerdo determinen las partes.

- Pág. 66 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05



Secretaría General.

TERCERO. CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN

Se adjuntan al presente convenio como Anexo II las condiciones económicas de la línea de financiación objeto del presente convenio, que ambas partes declaran conocer y aceptar en todos sus términos.

El solicitante podrá consultar la información relativa a los tipos de interés y comisiones aplicables a la operación concreta en cualquier oficina de CaixaBank.

La referida oferta no constituye para MicroBank la obligación de conceder operación alguna. En caso de ser solicitada, MicroBank estudiará y analizará la operación, producto o servicio solicitado, reservándose, en todo caso, la decisión sobre la concesión o denegación de cada operación solicitada, con fundamento en criterios propios.

MicroBank podrá revisar periódicamente la oferta y modificarla cuando lo estime oportuno para adaptarla a las condiciones de mercado o cualquier otra circunstancia. MicroBank comunicará a la entidad las modificaciones. Tal comunicación no será requisito indispensable para la validez de las variaciones.

Respecto de las condiciones financieras que pudieran no estar detalladas en el referido Anexos II se negociarán por MicroBank con los clientes finales en función de las tarifas de MicroBank vigentes en cada momento.

Asimismo, MicroBank podrá modificar al alza o a la baja los tipos de interés aplicados en función de las variaciones que, con carácter general, se acuerden para todos sus clientes, dentro del contexto del mercado y siempre con el trato preferencial del espíritu de este convenio.

CUARTO. CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL

Las partes acuerdan que MicroBank podrá ceder su posición en el presente convenio, sin requerir el consentimiento del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, quedando obligado a notificar fehacientemente dicha cesión. El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera no podrá interponer excepción alguna a la misma.

QUINTO. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Información confidencial

Salvo que de otro modo se disponga en el presente Convenio, toda la información comunicada por una de las Partes a la otra, ya sea con anterioridad o con posterioridad a la fecha de la firma del presente Convenio, en relación con su preparación o su cumplimiento, se entenderá confidencial, utilizándose exclusivamente para los fines del Convenio (en adelante, la "Información confidencial").

Las Partes se obligan a guardar secreto sobre la información confidencial y no transmitirla a terceros, excepto con el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

Los deberes de secreto y no difusión subsistirán incluso después de finalizado este Convenio. Tratamiento de datos de carácter personal

- Pág. 67 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05

Las Partes se comprometen a cumplir cuantas obligaciones le son exigibles en materia de protección de datos personales tanto por la el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE ("RGPD") como por la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales ("Nueva LOPD") así como cuantas otras normas legales o reglamentarias incidan, desarrollen o sustituyan a las anteriores en este ámbito.

De acuerdo con lo anterior las Partes se obligan a:

- a) Tratar los datos de carácter personal respetando en todo momento los principios relativos al tratamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 5 RGPD y artículo 4 de la Nueva LOPD;
- b) Llevar un registro documentado de todas las categorías de actividades de tratamiento;
- c) Determinar y adoptar todas las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo de los Datos Personales de conformidad con lo previsto en el artículo 32 del RGPD.
- Datos cuyo responsable es el "AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA" El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será responsable de los datos que recabe de los Solicitantes a los efectos de poder llevar a cabo las acciones necesarias para analizar los proyectos presentados por estos y definir, en consecuencia, el correspondiente plan de viabilidad, quedando obligados a cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa de protección de datos de carácter personal en cada momento vigente y de aplicación.

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera mantendrán indemne a MicroBank, facultándole para repercutirle el importe de todo tipo de indemnizaciones, sanciones y gastos derivados de reclamaciones de las personas afectadas, o promovidas de oficio por la autoridad competente, por negligencia y/o falta de confidencialidad, uso, tratamiento o comunicación indebidos, en el caso, de los datos de carácter personal, o cualquier otra infracción de las normas de protección de datos, siempre que le sea imputable.

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera no podrá en modo alguno utilizar los datos recibidos de MicroBank para finalidad alguna distinta al objeto del presente Convenio o cederlos o comunicarlos a terceros, cualquiera que sea la finalidad de la cesión o comunicación, ni utilizarlos para la promoción o comercialización de cualesquiera productos y/o servicios, propios o ajenos.

- Datos cuyo responsable es MicroBank

MicroBank mantendrán indemne al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, facultándole para repercutirle el importe de todo tipo de indemnizaciones, sanciones y gastos derivados de reclamaciones de las personas afectadas, o promovidas de oficio por la autoridad competente, por negligencia y/o falta de confidencialidad, uso, tratamiento o comunicación indebidos, en el caso, de los datos de carácter personal, o cualquier otra infracción de las normas de protección de datos, siempre que le sea imputable.

- Pág. 68 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05



Secretaría General.

A estos efectos se hace constar que para las funciones relacionadas con lo dispuesto en el presente Convenio, MicroBank actuará a través de su Agente CaixaBank, S.A., quedando este último autorizado, en la condición en la que actúa, a tratar la información a que se refiere este Convenio.

MicroBank, mediante cláusula incorporada al efecto en el modelo de informe de viabilidad que emita según anexo I, en su caso, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y que el Solicitante deberá aportar a Microbank para solicitar la financiación, y en el contrato que en su caso formalice con el Solicitante, recabará el consentimiento de los afectados para tratar sus datos.

Datos de los representantes de las personas jurídicas comparecientes

Los datos de los firmantes serán tratados con la finalidad de gestionar el presente Convenio, así como, en su caso, para cumplir con las obligaciones normativas impuestas a las Partes, durante la vigencia del mismo. Una vez finalizada la vigencia, los datos serán conservados (tal como indica la normativa), a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas del presente Convenio.

El titular de los datos puede ejercer los derechos de acuerdo con la normativa de aplicación: Respecto a Nuevo MicroBank SAU: en el APARTADO POSTAL 209 46080 VALENCIA ó www.microbank.com/ejerciciodederechos

Respecto del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de acuerdo con lo previsto en la LO 3/2018, 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales se incluirá el siguiente texto en el Anexo I (solicitud):

"Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Chiclana, domicilio calle Constitución,1,11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz, email: informacion@chiclana.es.

Finalidad: llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.

Legitimación: cumplimiento de obligación legal.

Destinatarios: No se realizan comunicaciones de datos.

Procedencia de los datos: Los datos son comunicados por el propio interesado de representante legal.

Categoría de personas interesadas: Personas interesadas en presentar solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.

Derechos: Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección dpd@chiclana.es.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825."

- Pág. 69 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05

Asimismo, dirigir aquellas reclamaciones derivadas del tratamiento de sus datos a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Finalmente, los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos, son:

Respecto a Nuevo MicroBank SAU:

www.caixabank.com/delegadoprotecciondedatos

Respecto al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera:

informacion@chiclana.es.

Los deberes de secreto y no difusión subsistirán incluso después de finalizado este Convenio

SEXTO. SIGNOS DISTINTIVOS

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera podrá utilizar única y exclusivamente los signos distintivos propiedad de MicroBank (en adelante los signos distintivos) con la finalidad de incorporarlos en los documentos, soportes electrónicos o sitios web que de acuerdo con MicroBank se utilicen al objeto del presente convenio, con la autorización previa y por escrito de MicroBank para cada caso concreto.

MicroBank declara ser titular de pleno derecho de todos y cada uno de los signos distintivos sin que sobre los mismos recaiga gravamen, carga ni obligación contractual con terceros que limiten o restrinjan la capacidad de MicroBank para otorgar una licencia de uso de los mismos.

Sujeta a la condición de aprobación indicada, MicroBank otorga una licencia de uso sobre sus signos distintivos al objeto exclusivo de la comunicación, difusión, promoción y tramitación de los microcréditos objeto de este convenio. Esta licencia es exclusiva e intransferible, para todo el territorio español y por un periodo de tiempo igual a la duración del presente convenio.

SÉPTIMO. DURACIÓN

Este convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2021. Las partes pactan que la vigencia del convenio se prorrogará, mediante acuerdo expreso de ambas partes, por plazos anuales hasta cuatro años adicionales salvo que una de las partes denunciara el convenio con un preaviso de treinta días a la fecha de la finalización pactada, 31 de diciembre de 2021, o de cada una de las anualidades.

Además de los supuestos previstos por la Ley, las partes podrán resolver el convenio, por el incumplimiento de lo pactado por cualquiera de ellas que no haya sido enmendado en el plazo de treinta días, a contar desde la denuncia de este incumplimiento, formulada por la otra parte, y también por desacuerdo insalvable sobre las condiciones aplicables en una prórroga.

El convenio se resolverá, en el caso de que cualquiera de las partes incurriera en algún supuesto de incompatibilidad, inhabilitación -incluso temporal- o bien por imposibilidad de ejercicio de las actividades contempladas en este convenio, o si se le impusiera una sanción por infracción muy grave, en razón de la legislación especial a que esté sujeta.

- Pág. 70 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05



Secretaría General.

OCTAVO. COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre las partes que, como consecuencia de este convenio deban hacerse por escrito, se realizarán de conformidad a lo previsto en la ley. En caso de producirse algún cambio en los respectivos domicilios, la validez de las notificaciones quedará supeditada a la previa comunicación fehaciente de la mencionada notificación a la otra parte.

NOVENO. DIFUSIÓN DEL CONVENIO Y PUBLICIDAD

La difusión y comunicación pública del presente convenio requerirá la autorización expresa por parte de MicroBank.

En ningún caso, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera podrá realizar, con carácter enunciativo y no limitativo, acciones publicitarias de los servicios o productos financieros de MicroBank a través de prensa, radio, televisión, vallas publicitarias, folletos, redes sociales o cualquier otro medio físico o electrónico salvo que Microbank lo autorice expresamente. La autorización por parte de MicroBank no podrá ser genérica, será concreta para cada pieza publicitaria que se quiera difundir. En el mismo sentido y con la misma excepción, tampoco podrá efectuar acciones personalizadas tales como envío de cartas o llamadas telefónicas dirigidas a clientes de MicroBank. Finalmente, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera deberá atender cualquier requerimiento realizado por MicroBank relativo a la modificación del contenido de las piezas publicitarias o a su retirada por completo, especialmente en el supuesto en que MicroBank sea requerido por una autoridad supervisora o por los Tribunales de Justicia.

DÉCIMO. COORDINACIÓN Y COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Al objeto de supervisar, controlar y velar por la buena marcha del Convenio y de su adecuación a los intereses de las Partes se constituirá un Comité de Seguimiento, compuesto por un representante de MicroBank y un representante del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Dicho comité tiene naturaleza de órgano de supervisión y seguimiento del desarrollo del Convenio y, en modo alguno, se constituye como órgano del Ayuntamiento ni de MicroBank.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y MicroBank designarán a sus representantes en el Comité de Seguimiento con vocación de estabilidad, de modo que la condición de miembro del Comité revista, en lo posible, carácter de permanencia. No obstante lo anterior, el Ayuntamiento y MicroBank podrán sustituir libremente a los miembros respectivamente designados.

La comisión se reunirá cuando alguna de las partes lo solicite.

UNDÉCIMO. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

- Pág. 71 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05

Este convenio se rige por la ley española. Para la solución de cualquier cuestión litigiosa derivada de este convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción contencioso administrativa.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, firman en tres originales el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. = EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA,. = Fdo.: D. Jose Maria Román Guerrero,. = EL PRESIDENTE DE NUEVO MICRO BANK, S.A.U.,. = Fdo.: D. **** ****** ****** ******* [J.C.G.G.],. = LA DIRECTORA TERRITORIAL DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL Y EXTREMADURA DE CAIXABANK, S.A.,. = Fdo.: Da. ***** **** ***** [M.J.C.B.]

ANEXOS	ΔI	PRESENTE	CONVENIO

ANEXO I: Modelo de informe de viabilidad

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Calle Constitución, 1 11130 CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2021

INFORME DE VIABILIDAD

Sr./a., Técnico de la Delegación de Fomento del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera

INFORMA

que el plan de empresa correspondiente al proyecto del sr/a...... que se adjunta ha sido realizado con el asesoramiento de la (la entidad que lo sea en cada caso) y se ha determinado como favorable la viabilidad del proyecto.

Esta solicitud se acoge a las condiciones de financiación que se establecen en el convenio de colaboración vigente entre (la entidad que lo sea en cada caso) y MicroBank*.

(Nombre y firma y sello entidad)

La presente solicitud debe tramitarse por el producto Microcrédito Negocios Convenio Entidades delimitador E1FZ70.

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO Y CESIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

- Pág. 72 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05



Secretaría General.

Los datos personales de los abajo firmantes serán tratados por Nuevo Micro Bank S.A.U. para el análisis de la solicitud de financiación del proyecto para el que se emite el presente certificado de viabilidad.

(Nombre y firma del solicitante)

ANEXOS AL PRESENTE CONVENIO:

ANEXO II: Condiciones económicas del microcrédito convenio entidades

ANEXO II: Condiciones económicas del microcrédito convenio entidades				
Microcréditos conve	enio entidades			
Finalidad	Proyectos de autoempleo.			
	Inicio, consolidación o ampliación de microempresas e iniciativas			
	económicas y empresariales por cuenta propia.			
Importe	Máximo: 25.000 euros (con un máximo del 100% de la inversión)			
Beneficiario	Personas físicas y autónomas con un proyecto de autoempleo.			
	Persona jurídica (microempresa con menos de 10 trabajadores y con			
	una facturación anual inferior a 2.000.000 euros)			
Periodicidad	Mensual			
Plazos	72 meses, incluidos 6 meses de carencia opcional.			
Tipo de interés	- Hasta el 31/12/2021: 5,90%			
	- A partir del 31/12/2021 de acuerdo con lo indicado en el Pacto			
	Tercero del convenio.			
Garantías	Sin garantía real ni condición de aval, excepto cuando el titular sea			

- Pág. 73 de 105 -

	una persona jurídica, en cuyo caso se requerirá aval necesariamente.	
Requisito	Aportar un plan de empresa y un informe favorable de viabilidad por	
	parte de la entidad colaboradora.	

- 2º. Autorizar para la firma del mismo al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, D. José María Román Guerrero.
- 3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondo, a la Delegación de Fomento, así como a la entidad Nuevo Micro Bank, S.A.U. y a la entidad CaixaBank, S.A.

2.11.- Expediente relativo a propuesta de aprobación de Convenio de Colaboración a suscribir con la Asociación de Vecinos Poeta Rafael Alberti, año 2021.

Vista la solicitud de la Asociación de Vecinos Poeta Rafael Alberti y documentación acreditativa de justificación de petición de Convenio de Colaboración con dicha entidad por parte de este Ayuntamiento, Delegación de Participación Ciudadana con número de registro de entrada 15478 de fecha 12/05/2021, donde exponen la imposibilidad de hacer frente al pago del alquiler del local social, al ser insuficiente la subvención en concurrencia competitiva de la Delegación de Participación Ciudadana de la linea 1 de mantenimiento de locales sociales, para cubrir los gastos de alquiler.

Visto el informe favorable de fiscalización y/o intervención limitada previas de requisitos básicos de conformidad por la Señora Viceinterventora, Dña. *** ***** **** ****** [E.M.M.S.], de fecha 23 de junio de 2021, y acreditativo de la existencia de consignación suficiente para la convocatoria de dichas subvenciones.

Visto el informe de D. ****** ****** [A.A.V.], Jefe de Negociado de Participación Ciudadana, de fecha 23 de junio de 2021, donde se informa favorablemente la tramitación instruida al efecto.

Visto el contrato de arrendamiento expedido y firmados por ambas partes.

Visto que está al corriente en sus obligaciones tributarias, en la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Administración Local.

Visto que dicho convenio se encuentra recogido en al Plan Estratégico de subvenciones 2021, aprobado por acuerdo en Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2021.

Visto memoria justificativa de la necesidad de firma de Convenio de Colaboración para pago de alquiler de local social con la Asociación de Vecinos Poeta Rafael Alberti, año 2021, firmado por la Sra. Delegada de Participación Ciudadana de fecha 14 de septiembre de

- Pág. 74 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05



Secretaría General.

2021, donde se contempla lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Considerando que toda la documentación aportada cumple con todos los trámites previos que marca la Ordenanza de Subvenciones; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir con la Asociación de Vecinos Poeta Rafael Alberti, para pago de local social, con arreglo al siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE VECINOS POETA RAFAEL ALBERTI.

En Chiclana de la Fra, a de de 2.021.

REUNIDOS

De una parte, **D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, Alcalde-Presidente, del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, mayor de edad, con D.N.I. 31.399.573-L y domicilio a efectos de notificación en Calle Constitución nº 1.

De otra, **D.** **** ***** **** **[J.A.C.M.]**, mayor de edad, con D.N.I. ********, con domicilio a efectos de notificación en *****, en Chiclana de la Frontera, Cádiz.

INTERVIENEN

- **D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, y
- **D.** **** ***** **** ******* [J.A.C.M.], Presidente de la Asociación de Vecinos Poeta Rafael Alberti, en nombre y representación de la misma con C.I.F. G11575636, y domicilio en Chiclana en CR de Medina,68.

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente Convenio y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, comparecen y a tal fin,

EXPONEN

- Pág. 75 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05



- I. Que el Excmo. Ayuntamiento, a través de la Delegación Municipal Participación Ciudadana, viene detectando que debido al crecimiento económico y demográfico de la Ciudad y, sobre todo, al crecimiento de la población española en general, y el asociacionismo en general en nuestra localidad ha aumentado considerablemente en los últimos años, y es por ello, que corresponde a los poderes públicos, en nuestro caso a la corporación local, propiciar cuantos servicios y recursos sean necesarios para lograr la mejora en las condiciones sociales de estas personas, así como promover actividades tendentes a mejorar la calidad de vida de este sector en lo que al tema lúdico, social, cultural y educativo se refiere.
- II. Que la Asociación de Vecinos "Poeta Rafael Alberti" tiene como fines fundamentales los siguientes:
 - -Integrar a las personas en la dinámica del barrio.
 - -Favorecer la convivencia entre personas .
 - -Realizar actividades lúdicas, recreativas, culturales, formativas, intergeneracionales, de ocio, etc., para las personas del barrio como colectivo y en colaboración con otras asociaciones de la localidad y la Delegación de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana.
 - -Banco de alimentos para las personas más necesitadas de la zona.
- III. Que el objetivo de este Convenio es el de colaboración en los gastos de alquiler del local social de la Asociación de Vecinos Poeta Rafael Alberti, para que pueda desarrollar su proyecto de actividades con la población mayor de la zona.
- IV. Que los gastos correspondientes al "alquiler del local social" correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2021 ascendiendo a cuatro mil setecientos diecinueve euros (4.719,00 €), correspondiendo a la aplicación presupuestaria 924.48901, incluyéndose en ello la mensualidad, IVA e IRPF de la misma.

Por lo expuesto, se conviene la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Asociación de Vecinos Poeta Rafael Alberti convienen en colaborar para sufragar el gasto correspondiente al alquiler del local social ocupado por dicha asociación, por importe de cuatro mil setecientos diecinueve euros (4.719,00 €), que supone el 100% del presupuesto total presentado para el año 2.021, con cargo a la aplicación presupuestaria 924.48901, todo ello para cumplir con los fines descritos en los exponendos primero y segundo.

Los fondos municipales recibidos con causa en este Convenio quedarán sujetos a las prescripciones de la Ley General de Subvenciones y de su normativa de desarrollo, de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana y a las

- Pág. 76 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05



Secretaría General.

condiciones del acto de concesión de las ayudas; especialmente en lo referente al régimen de justificación de la aplicación de los fondos.

SEGUNDA.- Requisitos de los beneficiarios y forma de acreditarlos.

- 1. Para ser beneficiaria de este Convenio la asociación deberá cumplir los siguientes requisitos, además de cumplir los establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento:
- **a)**.- Deberá ser y estar legalmente constituida como asociación de Vecinos, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- **b)**.- Carecer de ánimo de lucro, que deberá acreditar mediante la presentación de la copia de los estatutos de la entidad.
 - c).- Desarrollar su proyecto dentro del término municipal de Chiclana.
- **d).** Que haya presentado justificación de las subvenciones concedidas el año anterior cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado, y hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en su caso.

TERCERA.- Obligaciones de los beneficiarios.

- 1. Son obligaciones del beneficiario:
- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Pág. 77 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05

- f) Autorizar al Ayuntamiento a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos de comprobar que la asociación beneficiaria no está sancionada ni inhabilitada.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta lev.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.
- 2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

No podrá obtener la condición de beneficiarios de la subvención si en ella concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 Y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiaria de la subvención, si la asociación está incursa en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación. A tal efecto deberá acompañar a la solicitud una declaración responsable dando fe de su cumplimiento.

CUARTA.-Toda la documentación deberá ser realizada por ventanilla virtual electrónica de este Ayuntamiento según lo establecido en la **Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para todo el proceso y en todos sus trámites, (presentación solicitud, alegaciones, etc...)

QUINTA .- Abono de la subvención.

El **abono** de la colaboración económica que efectúa el Excmo se llevará a cabo en un solo pago, previo a su justificación, de conformidad con el articulo 34.4. de la Ley 38/2003, General de subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

- Pág. 78 de 105 -



Secretaría General.

El presupuesto total presentado deberá justificarse documentalmente antes del 31 de enero de 2.022 en la Delegación de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

SEXTA.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

No se realizará pago alguno si existe justificación o justificaciones pendientes de aprobación o expediente de reintegro.

SÉPTIMA.- Plazo y forma de justificación.

El plazo establecido para la justificación del gasto será, dado el carácter anual de ésta subvención, antes del 31 enero de 2.021.

La justificación consistirá en:

-Una **memoria de actuación** (Anexo I) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una **memoria económica**, que deberá incluir en cuenta justificativa donde se haga constar el número de factura, fecha de la misma, base imponible, desglose de iva, total, forma de pago y medio de pago y lo establecido en los requisitos del Real Decreto 1619/2012 de 30 de Noviembre ,Artículo 6. Contenido de la factura.

Asimismo, será obligatoria la consignación del Número de Identificación Fiscal del destinatario en los siguientes casos:

- 1.º Que se trate de una entrega de bienes destinados a otro Estado miembro que se encuentre exenta conforme al artículo 25 de la Ley del Impuesto.
- 2.º Que se trate de una operación cuyo destinatario sea el sujeto pasivo del Impuesto correspondiente a aquélla.
- 3.º Que se trate de operaciones que se entiendan realizadas en el territorio de aplicación del Impuesto y el empresario o profesional obligado a la expedición de la factura haya de considerarse establecido en dicho territorio.
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones. Cuando el obligado a expedir factura o el destinatario de las operaciones dispongan de varios lugares fijos de negocio, deberá indicarse la ubicación de la sede de actividad o

- Pág. 79 de 105 -



establecimiento al que se refieran aquéllas en los casos en que dicha referencia sea relevante para la determinación del régimen de tributación correspondiente a las citadas operaciones.

- f) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- g) El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- h) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- i) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- j) En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta

Lo dispuesto en esta letra se aplicará asimismo cuando se documenten varias operaciones en una única factura y las circunstancias que se han señalado se refieran únicamente a parte de ellas

- k) En las entregas de medios de transporte nuevos a que se refiere el artículo 25 de la Ley del Impuesto, sus características, la fecha de su primera puesta en servicio y las distancias recorridas u horas de navegación o vuelo realizadas hasta su entrega.
- I) En caso de que sea el adquirente o destinatario de la entrega o prestación quien expida la factura en lugar del proveedor o prestador, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de este Reglamento, la mención «facturación por el destinatario».
- m) En el caso de que el sujeto pasivo del Impuesto sea el adquirente o el destinatario de la operación, la mención «inversión del sujeto pasivo».
- n) En caso de aplicación del régimen especial de las agencias de viajes, la mención «régimen especial de las agencias de viajes».
- o) En caso de aplicación del régimen especial de los bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección, la mención «régimen especial de los bienes usados», «régimen especial de los objetos de arte» o «régimen especial de las antigüedades y objetos de colección».
- p) En el caso de aplicación del régimen especial del criterio de caja la mención «régimen especial del criterio de caja.
- 2. Deberá especificarse por separado la parte de base imponible correspondiente a cada una de las operaciones que se documenten en una misma factura en los siguientes casos:
- a) Cuando se documenten operaciones que estén exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido y otras en las que no se den dichas circunstancias.
- b) Cuando se incluyan operaciones en las que el sujeto pasivo del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente a aquéllas sea su destinatario y otras en las que no se dé esta circunstancia.
- c) Cuando se comprendan operaciones sujetas a diferentes tipos del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- Pág. 80 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05



Secretaría General.

Además de lo mencionado anteriormente deberá acreditar el medio de pago, teniendo en cuenta que no se admitirán pagos en efectivo superiores a 2.500 Euros.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

- El/los documentos deben ser necesariamente escaneados, y que justifiquen el gasto, con su correspondiente sello y firma de pagado, haciendo constar que se destina a la justificación ortogada. Además deberá presentar declaración responsable por el beneficiario de que los documentos coinciden con los originales

OCTAVA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el articulo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, y se tendrá en cuenta los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de prestación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en plazo: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100 % del importe de la subvención (Anexo III), previa tramitación del preceptivo artículo 31 del Reglamento General de Subvenciones.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

NOVENA.- Reintegro de las cantidades percibidas.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas en concepto de subvención y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA.- Régimen sancionador.

Se estará a lo dispuesto en el Título. IV de la Ley General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

<u>UNDÉCIMA</u>.- De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá recoger expresamente en todas las acciones de información, difusión y publicidad de las actividades y/o proyectos subvencionados, que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del Ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica ó en lugar visible donde se especifique lo estipulado en el anexo III del presente convenio, con la especificación del escudo del este Ayuntamiento

- Pág. 81 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05

así como la inscripción "PROYECTO SUBVENCIONADO POR EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA".

<u>DUODÉCIMA</u>.- La Asociación deberá remitir anualmente a la Delegación de Participación Ciudadana una memoria del funcionamiento y evaluación de las actividades y servicios contenidos en este Convenio y se compromete a cumplir con los requisitos establecidos en el articulo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, así mismo, con las obligaciones del articulo 14 de la citada Ley.

<u>DECIMA TERCERA.-</u> Las partes convenientes se comprometen a colaborar y coordinarse en aquellos Programas y Servicios que tengan por finalidad la integración, promoción y atención de los asociados y ciudadanos en general de la zona.

<u>DÉCIMA CUARTA</u>.- Para la coordinación, seguimiento y evaluación del presente Convenio, la Delegación de Participación Ciudadana, destinará un/a técnico/a que se reunirá con la Junta Directiva de la Asociación cuantas veces se estime necesario para el buen funcionamiento del mismo.

<u>DÉCIMA QUINTA</u>.- La sede de la Asociación de Vecinos "Poeta Rafael Alberti", permanecerá abierta para sus socios/as en horario de mañana y/o tarde, según programación que será establecida por la Junta Directiva de la propia Asociación.

<u>DÉCIMA SEXTA</u>.- La Asociación de de Vecinos "Poeta Rafael Alberti" tendrá a su cargo la gestión de dicha sede, haciéndose responsable de las obligaciones laborales y fiscales del personal contratado o profesionales que participen en los proyectos o actividades que desarrollen, así como del mobiliario, enseres, material de oficina y posibles siniestros que pudieran ocurrir.

<u>DÉCIMA SEPTIMA.</u>- El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos desde el 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de Diciembre de 2021.

La presente convocatoria se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO I MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

- Pág. 82 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05



L11-1/					
	mediante el Codigo Seg		La autenticidad de este docum		
1	ei Codigo Seg	- 0	de este docum	de este decima	



Secretaría General.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
ACTIVIDADES REALIZADAS
EL/LA PRESIDENTE/A,
Lo que firmo en, a fecha
Firma
ANEXO II
CUENTA JUSTIFICATIVA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.
D, como representante legal de:
Entidad Beneficiaria: C.I.F/ N.I.F:
CERTIFICO:
Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla: Convocatoria: CONVENIO DE COLABORACIÓN
Fecha de Resolución:
Órgano que la otorga: Importe:
Gastos Subvencionables(*):
(*) El importe del total de gastos justificados debe ser como mínimo del importe de los gasto subvencionables, en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática.

(*) El importe del total de gastos justificados debe ser como minimo del importe de los gastos	
subvencionables, en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática.	
Ha generado los siguientes gastos :	

Nº	FECHA	CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IVA	-	_	MEDIO PAGO

- Pág. 83 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05

Que se adjuntan las facturas o documentos sustitutivos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago.

Que las Subvenciones concedidas por otras Entidades para la realización de la actividad subvencionada ascienden a un total de€, con el siguiente detalle:

Entidad Concedente	Importe
Total de Subvenciones concedidas por otras Entidades .	

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente en a de 20.

VºB El PRESIDENTE,

ANEXO III



"PROYECTO SUBVENCIONADO POR EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA AÑO 2021".

- Pág. 84 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05



Secretaría General.

- 2º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.
- 3º. Aprobación del reconocimiento de la obligación y pago a cuenta (fase O/P), por importe de la fase del gasto de 4.719,00 € correspondiente a la aplicación presupuestaria 924 48901, en relación a Convenio de Colaboración con Asociación de Vecinos Poeta Rafael Alberti con CIF G11575636.
- 4º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y/o Negociados municipales donde tenga incidencia.
 - 2.12.- Acuerdo de aprobación de la Memoria Justificativa del Plan Estratégico de Subvenciones del año 2020 de la Delegación de Participación Ciudadana.

Visto capítulo II "Disposiciones comunes a las subvenciones públicas", de la Ley 32/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 8.1.

Visto Capítulo III "Disposiciones Comunes a las Subvenciones, Sección 1ª "Planes Estratégicos de Subvenciones", del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, artículos 10 al 15.

Visto el Decreto 2782 de 10 de junio de 2020 y Decreto 2875 de fecha 14 de junio de 2020 de convalidación, y aprobación del Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el ejercicio 2020.

Visto Informe favorable de la intervención de fondos, emitido por la Sra Viceinterventora de Fondos de este Ayuntamiento Doña *** **** ***** ****** [E.M.M.S.], de fecha 23/06/2021.

Vista la Memoria de Evaluación del cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones de La Delegación de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, firmado por el Jefe de Negociado de Participación Ciudadana de fecha 22/06/2021.

Considerando que toda la documentación aportada cumple con todos los trámites previos que marca la Ordenanza de Subvenciones; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- Pág. 85 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05

1º. Aprobar la memoria justificativa del Plan estratégico de Subvenciones de la Delegación de Participación Ciudadana, año 2020 cuyo texto es el siguiente:

"MEMORIA JUSTIFICATIVA, PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2020.

TITULAR:	***** ***** [A.A.V.]		
PUESTO:	TO: JEFE DE NEGOCIADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
ASUNTO:	Memoria justificativa, Plan Estratégico de subvenciones de la Delegación de		
	Participación Ciudadana, año 2020.		

Aprobado el expediente relativo al Plan Estratégico de Subvenciones 2020 mediante resolución de Alcaldía 2782 de fecha 10/05/2020 y posterior modificación en resolución de Alcaldía número 2875 de 14/05/2020.

De acuerdo con el artículo 19 del mismo, se realizará el control de seguimiento del Plan a través de la Delegación de Participación Ciudadana, realizándose el control financiero de dicho Plan por la Intervención municipal.

OBJETIVOS GENERAL DEL PLAN

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico. Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia.

En definitiva, el presente PES 2020 pretende, clarificar y fortalecer las políticas públicas subvencionables dentro de su ámbito material; racionalizar, unificar, simplificar y agilizar los trámites de gestión y contribuir a una mayor eficiencia en la distribución de los recursos públicos.

Los objetivos estratégicos del presente Plan Estratégico de Subvenciones 2020, de la Delegación de Participación Ciudadana, se materializan a través de las siguientes líneas de actuación:

- Pág. 86 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05



Secretaría General.

Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 10 de marzo de 2020; adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal se transcribe:

"2.6.- Expediente relativo a la concesión de subvención año 2020 de la Delegación de Participación Ciudadana, para asociaciones y federaciones de vecinos, por concurrencia competitiva.

ACUERDA:

1º. Conceder a las Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos que a continuación se relacionan las subvenciones por los importes que asimismo se detallan para el Funcionamiento, Mantenimiento y Equipamiento de Locales Sociales y/o Centros de Barrios, por Actividades Culturales, Festivas y Deportivas de Asociaciones de Vecinos y de Federaciones de Asociaciones de Vecinos, Lineas 1, 2 para el año 2019, en régimen de concurrencia competitiva encuadrada en la aplicación presupuestaria 924-489 para lineas 1,2 Y 3 por importe de 71.173.74€ y con un periodo de vigencia de 12 meses, siendo su plazo de inicio el 01 de enero de 2020.

linea 1-Mantenimiento y Funcionamiento de Locales Sociales de Asociaciones de Vecinos/as.

Importe subvención: 36.000,00€

ENTIDAD	DURACION PROYECTO	COSTE PROYECTO	SUBVENCION DEFINITIVA
A.VV. ANTONIO MACHADO	UN AÑO	3.110,00€	3.096,10 €
A.VV. JARDINES DE LA JUERGA	UN AÑO	545,00€	526,55 €
A.VV. LOS ZALGAONES	UN AÑO	3.600,00€	3.580,52 €
A.VV. ERMITA DE SANTA ANA	UN AÑO	954,00€	922,51 €
A.VV. AMIGOS DE BLAS INFANTE	UN AÑO	2.932,00€	2.917,34 €
A.VV. FERNANDO QUIÑONES	UN AÑO	2.146,14 €	2.137,78 €
A.VV. RECREO SAN PEDRO	UN AÑO	1.480,00€	1.474,33 €
A.VV. NTRA. SRA DE LA FUENSANTA	UN AÑO	288,65 €	288,55 €
A.VV. RAFAEL ALBERTI	UN AÑO	2.165,00€	2.158,85 €
A.VV. SAN JOSE DEL ARENAL	UN AÑO	200,00€	197,98 €
A.VV. VIRGEN CARMEN TROVADOR	UN AÑO	1.557,90€	1.552,26 €
A.VV. FEDERICO GARCIA LORCA	UN AÑO	2.001,86€	1.990,35 €
A.VV. POETA GARCÍA GUTIÉRREZ	UN AÑO	2.304,00€	2.295,75 €

- Pág. 87 de 105 -

Total importe subvencionado:		33.900,45 €	
A.VV. FUENTE AMARGA	UN AÑO	2.857,00€	2.822,30 €
A.VV. MAYORAZGO ALTO	UN AÑO	2.457,00€	2.453,71 €
A.VV. LOS BALCONES	UN AÑO	1.495,00€	1.463,80 €
AVV LA ESPERANZA MARQUESADO	UN AÑO	2.628,14€	2.622,21€
A.VV. EL PILAR DEL CERRILLO	UN AÑO	1.400,00€	1.399,56 €

GRADO DE CUMPLIMIENTO: EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE DICHA LINEA HA SIDO EL 94,18% DE LO PRESUPUESTADO, AL HABER RENUNCIADO LA ASOCIACIÓN DE VECINOS MOLINO DE ALMANSA.

-EFICACIA Y EFICIENCIA DEL ORTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS Y EFECTOS PRETENDIDOS Y CONCLUSIONES:

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico. Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Esta año 2020 ha tenido la peculiaridad que desde marzo de 2020 y tras Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 con el consiguiente cierre de toda actividad no esencial en el territorio nacional, las actividades y ejecución de proyectos previstos se ha visto mermado, pero a nivel general en lo referido a la línea de mantenimiento y funcionamiento de locales sociales se han cumplido con eficacia y eficiencia lo requerido por esta Delegación para llevar a cabo las actuaciones de funcionamiento y mantenimiento de los locales sociales y/o centro de barrios, acorde a lo establecido en las bases de esta convocatoria, cumpliendo a financiar los gastos ocasionados por el funcionamiento y mantenimiento de los locales sociales y/o centros de barrios, en los que se establezcan unos espacios acordes e infraestructura adecuada para impartir los objetivos marcados en las bases, al objeto de realizar las posibles actividades dentro de dicho local, dentro de las posibilidades dadas por el estado de emergencia.

MEJORAS Y PROPUESTAS DE SUGERENCIAS PARA ELABORACIÓN DEL SIGUIENTE PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES: No se contemplan mejoras y sugerencias alguna.

Linea 2- Actos Culturales, festivos y deportivos para Asociaciones de Vecinos/as. nporte subvención: 25.173.74 €

ļ	mporte subvención: 25.175,74 €					
	ENTIDAD	DURACION PROYECTO	COSTE PROYECTO	SUBVENCION DEFINITIVA		
	A.VV. ANTONIO MACHADO	UN AÑO	514,00€	513,74€		
	A.VV. JARDINES DE LAS JUERGAS	UN AÑO	325,00€	298,42 €		
	A.VV. LOS ZALGAONES	UN AÑO	1.400,00€	1.399,57 €		

- Pág. 88 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05





Secretaría General.

A.VV. ERMITA DE SANTA ANA	UN AÑO	1.573,25 €	1.541,22 €
A.VV. AMIGOS DE BLAS INFANTE	UN AÑO	1.992,00 €	1.990,74 €
A.VV. FERNANDO QUIÑONES	UN AÑO	542,50€	542,07 €
A.VV. RECREO SAN PEDRO	UN AÑO	1.190,00 €	1.189,91 €
A.VV. NTRA SRA DE LA FUENSANTA	UN AÑO	740,00 €	738,50€
A.VV. RAFAEL ALBERTI	UN AÑO	970,00€	968,93 €
A.VV. SAN JOSE DEL ARENAL	UN AÑO	500,00€	498,63 €
A.VV. VIRGEN CARMEN TROVADOR	UN AÑO	1.429,88 €	1.429,79€
A.VV. FEDERICO GARCIA LORCA	UN AÑO	1.259,08 €	1.256,02€
A.VV. EL PILAR DEL CERRILLO	UN AÑO	1.400,00€	1.399,57€
A.VV. ESPERANZA MARQUESADO	UN AÑO	1.656,70 €	1.656,44€
A.VV. LOS BALCONES	UN AÑO	175,00 €	174,71€
A.VV. MAYORAZGO ALTO	UN AÑO	500,00€	496,74€
	Total impor	te subvencionado:	16.095,00€

GRADO DE CUMPLIMIENTO: EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE DICHA LINEA HA SIDO EL 63,94% DE LO PRESUPUESTADO, AL HABER RENUNCIADO LA AVV MOLINO DE ALMANSA.

-EFICACIA Y EFICIENCIA DEL ORTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS Y EFECTOS PRETENDIDOS Y CONCLUSIONES:

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico. Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Dichas subvenciones han cumplido con <u>eficacia y eficiencia</u> lo requerido por esta Delegación para llevar a cabo las actuaciones de actos culturales, festivos y deportivos, acorde a lo establecido en las bases de esta convocatoria, cumpliendo a financiar los gastos ocasionados para impartir jornadas, cursos, talleres, conferencias, etc... realizadas las actividades dentro de dicho local, si bien hay que destacar que en el año 2020 ha tenido la peculiaridad que desde marzo de 2020 y tras Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 con el consiguiente cierre de toda actividad no esencial en el territorio nacional, las actividades y ejecución de proyectos previstos se ha visto mermado,

- Pág. 89 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05

realizándose principalmente el grueso de las actividades previstas en los primeros meses del año.

MEJORAS Y PROPUESTAS DE SUGERENCIAS PARA ELABORACIÓN DEL SIGUIENTE PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES: No se contemplan mejoras y sugerencias alguna.

Linea 3 Mantenimiento y funcionamiento de Locales Sociales y Actos puntuales de Federaciones de Asociaciones de Vecinos/as.

importe subvención: 10.000,00 €.

ENTIDAD	DURACION PROYECTO	COSTE PROYECTO	SUBVENCION DEFINITIVA
FEDERACIÓN AAVV CHICLANA NORTE	UN AÑO	1.590,00€	1.590,00€
FEDERACION AAVV CIUDAD DE CHICLANA	UN AÑO	5.650,00€	5.650,00€
Total importe subvencionado:		7.240,00 €	

GRADO DE CUMPLIMIENTO: EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE DICHA LINEA HA SIDO EL 100% DE LO PRESUPUESTADO, CON RESPECTO A LAS SOLICITUDES PRESENTADAS.

EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA ESTABLECIDA EN LAS BASES, HA SIDO EL 72,40%, AL HABERSE PRESENTADO SOLAMENTE DOS DE LAS CUATRO FEDERACIONES INSCRITAS.

-EFICACIA Y EFICIENCIA DEL ORTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS Y EFECTOS PRETENDIDOS Y CONCLUSIONES:

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico. Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Dichas subvenciones han cumplido con eficacia y eficiencia lo requerido por esta Delegación para llevar a cabo las actuaciones de mantenimiento y funcionamiento de Locales Sociales y Actos puntuales de actuaciones de Federaciones de Asociaciones de Vecinos/as, dentro de la pandemia y tras Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 con el consiguiente cierre de toda actividad no esencial en el territorio nacional, las actividades y ejecución de proyectos previstos se ha visto mermado, realizándose principalmente el grueso de las actividades previstas en los primeros meses del año.

MEJORAS Y PROPUESTAS DE SUGERENCIAS PARA ELABORACIÓN DEL SIGUIENTE PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES: No se contemplan mejoras y sugerencias alguna.

Linea 4 Equipamiento de Locales de Federaciones y Asociaciones de Vecinos/as.

- Pág. 90 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05



Secretaría General.

Importe subvención: 8.370,00 €

ENTIDAD	DURACION PROYECTO	COSTE PROYECTO	SUBVENCION DEFINITIVA
A.VV. ANTONIO MACHADO	UN AÑO	420,00 €	350,00 €
A.VV. JARINES DE LAS JUERGAS	UN AÑO	365,00€	350,00 €
A.VV. LOS ZALGONES	UN AÑO	700,00 €	350,00 €
A.VV. ERMITA DE SANTA ANA	UN AÑO	350,00 €	350,00 €
A.VV. AMIGOS DE BLAS INFANTE	UN AÑO	360,00€	350,00 €
A.VV. FERNANDO QUIÑONES	UN AÑO	520,00 €	350,00 €
A.VV. RECREO SAN PEDRO	UN AÑO	350,00 €	350,00 €
A.VV. RAFAEL ALBERTI	UN AÑO	350,00 €	350,00 €
A.VV. VIRGEN CARMEN TROVADOR	UN AÑO	149,00€	149,00€
A.VV. FEDERICO GARCÍA LORCA	UN AÑO	350,00 €	350,00 €
A.VV. EL PILAR DEL CERRILLO	UN AÑO	300,00 €	300,00€
A.VV. ESPERANZA DEL MARQUESADO	UN AÑO	350,00€	350,00 €
AVV LOS BALCONES	UN AÑO	400,00€	350,00 €
A.VV MAYORAZGO ALTO	UN AÑO	350,00€	350,00 €
FEDERACIÓN AAVV CHICLANA NORTE	UN AÑO	350,00€	350,00€
FEDERACION AAVV CIUDAD DE CHICLANA	UN AÑO	350,00€	350,00€
	Total importe	e subvencionado:	5.349,00€

GRADO DE CUMPLIMIENTO: EL GRADO DE CUMPLIMIENTO EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA ESTABLECIDA EN LAS BASES, HA SIDO EL 63,91 % LA EJECUCIÓN DE DICHA APLICACIÓN. EN ESTA LINEA LA ASOCIACIÓN DE VECINOS MOLINO DE ALMANSA PRESENTÓ SU RENUNCIA.

-EFICACIA Y EFICIENCIA DEL ORTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS Y EFECTOS PRETENDIDOS Y CONCLUSIONES:

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico. Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en

- Pág. 91 de 105 -

el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Dichas subvenciones han cumplido con <u>eficacia y eficiencia</u> lo requerido por esta Delegación para llevar a cabo las actuaciones de equipamiento para un mejor funcionamiento de las actividades realizadas por las entidades, tanto Federaciones como Asociaciones de Vecinos/as, al tener, por ejemplo, maquinaria obsoleta o que su coste de reparación es superior a la adquisición de nuevo mobiliario, utensilios, fotocopiadoras, etc.... MEJORAS Y PROPUESTAS DE SUGERENCIAS PARA ELABORACIÓN DEL SIGUIENTE PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES: No se contemplan mejoras y sugerencias alguna.

XVI Concurso de Belenes para Asociaciones de Vecinos, Peñas Y ONGs. Importe subvención: 1.028,00 €

Esta actuación se tuvo que suspender debido al estado de Alarma decretado por la pandemia COVID-19, quedando suspendida toda actividad no esencial y por consiguiente cualquier acto de carácter lúdico quedó suspendido durante el año 2020, motivo por el cual no se pudo desarrollar este plan de acción, tras Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 con el consiguiente cierre de toda actividad no esencial en el territorio nacional.

Convenio de colaboración con Asociación de Vecinos Poeta Rafael Alberti para pago de alquiler de local social.

Importe subvención: 4.719,00 €

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 22 de septiembre de 2.020; adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal se transcribe:

"3,7- Expediente relativo a la aprobación de convenio con la Asociación de Vecinos Poeta Rafael Alberti, por el que se instrumentaliza la concesión de subvención para el ejercicio de 2020.

Vista la solicitud de la Asociación de Vecinos Poeta Rafael Alberti y documentación acreditativa de justificación de petición de Convenio de Colaboración con dicha entidad por parte de este Ayuntamiento, Delegación de Participación Ciudadana con número de registro de entrada 21324 de fecha 11/08/2020, donde exponen la imposibilidad de hacer frente al pago del alquiler del local social, al ser insuficiente la subvención de mantenimiento de la linea 1 la cual es insuficiente para cubrir los gastos de alquiler.

Considerando que toda la documentación aportada cumple con todos los trámites previos que marca la Ordenanza de Subvenciones, la Delegada de Participación Ciudadana que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir con la Asociación de Vecinos "Poeta Rafael Alberti", para pago de local social por importe de 4.719,00 €.

- Pág. 92 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05



Secretaría General.

-GRADO DE CUMPLIMIENTO: EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE DICHA LINEA HA SIDO EL 100% DE LO PRESUPUESTADO, CON RESPECTO A LAS SOLICITUD PRESENTADA.
-EFICACIA Y EFICIENCIA DEL ORTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS Y EFECTOS PRETENDIDOS Y CONCLUSIONES:

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico. Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Dicho Convenio de Colaboración han cumplido con <u>eficacia y eficiencia</u> lo requerido por esta Delegación para llevar a cabo las actuaciones de mantener local no municipal para el desarrollo de las actividades de los asociados así como llevar a cabo una labor social como es el banco de alimentos.

- -MEJORAS Y PROPUESTAS DE SUGERENCIAS PARA ELABORACIÓN DEL SIGUIENTE PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES: No se contemplan mejoras y sugerencias alguna".
- 2º. Trasladar dicha aprobación al Servicio de Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

2.13.- Expediente relativo a justificación Convenio Colaboración año 2020 con Asociación de Vecinos Poeta Rafael Alberti.

Con fecha 22 de septiembre de 2020 la Junta de Gobierno Local conviene en colaborar con la Asociación de Vecinos Poeta Rafael Alberti para sufragar los gastos ocasionados para el pago del alquiler del local social de dicha entidad año 2020, ascendiendo a 4.719,00 €.

- Pág. 93 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05

1º. Aprobar la justificación del Convenio de Colaboración de la Delegación de Participación Ciudadana, con la Asociación de Vecinos Poeta Rafael Alberti, año 2020 según se detalla, así como la liquidación practicada al efecto:

<u>INTERESADO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	PROYECTO	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
A.VV. POETA RAFAEL ALBERTI	4.719,00€	4.719,00€	4.719,00€

2º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería y a la Asociación de Vecinos Poeta Rafael Alberti.

2.14.- Expediente relativo a la aprobación de suscripción de convenio de colaboración con la Asociación Reyes Magos.

Vista solicitud de suscripción de convenio por la Asociación de Reyes Magos de [J.J.S.R].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Visto informe favorable de fiscalización emitido por la Viceinterventora, Dª *** **** ****** [E.M.S], de fecha 20 de Mayo de 2021.

Visto informe favorable de reconocimiento de la obligación emitido por la Viceinterventora, Dª *** **** ***** [E.M.S], de fecha 25 de Mayo de 2021.

Visto informe favorable emitido por Dª ***** ******* [B.T.M], Jefa de Servicio de Bienestar Social, de fecha 18 de Mayo de 2021.

Vista memoria preceptiva de fecha 18 de Mayo de 2021.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con la Asociación de Reyes Magos de Chiclana, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN DE REYES MAGOS DE CHICLANA DE LA FRONTERA

- Pág. 94 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05



Secretaría General.

En Chiclana de la Frontera, a I día de la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte D. José María Román Guerrero, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con D.N.I. 31.391.879-F, y con domicilio en c/Constitución nº 1, en Chiclana de la Frontera (Cádiz).

INTERVIENEN

- D. José María Román Guerrero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente acuerdo y asumir las obligaciones dinamantes del mismo, comparecen y a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO.- Que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales y están dirigidos con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos, como el primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

La Constitución Española en su artículo 39 (Capítulo III del Título I), relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos a asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El Plan Concertado, suscrito el 5 de Mayo de 1.988 entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permite una actuación coordinada en esta materia para todas las Administraciones Públicas. Así, por Orden de 7 de abril de 1989, se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.

- Pág. 95 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05

En el Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, se establece en su artículo 7 que los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

La Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su art. 9.3. establece que entre las Competencias Municipales se encuentran: "Gestión de los Servicios Sociales Comunitarios conforme al Plan y Mapa Regionales de Servicios Sociales de Andalucía", que incluye:

a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.

Ayudas de Especial Necesidad.

Ayudas de carácter periódico para cubrir las necesidades básicas.

El Art.26 de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), dispone lo siguiente:

"1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil,

evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público."

Por último, la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en su Exposición de Motivos, define los Servicios Sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Esta nueva ley se configura sobre la base de los avances ya conseguidos en el ámbito de los servicios sociales en Andalucía, con el objetivo de consolidarlos, fortalecerlos y mejorar su capacidad de adaptación garantizando, de esta forma, una protección integral a la ciudadanía. Uno de los avances fundamentales de esta ley es dotar de naturaleza propia al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina todos los recursos de las Administraciones Públicas, y orientado a la calidad y a situar a la persona como centro de todas las políticas sociales.

SEGUNDO.- Que es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera fomentar las fiestas navideñas y en particular la festividad de los Reyes Magos de Oriente, tanto en la

- Pág. 96 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05



Secretaría General.

distribución de regalos, dentro de la campaña "ningún niño sin juguetes" como en la participación en la cabalgata del día 5 de Enero.

Asimismo, colaborará en los actos relacionados con la proclamación de los Reyes Magos, la Estrella de Oriente y el Cartero Real.

Se reconoce a la Asociación de Reyes Magos de Chiclana de la Frontera como interlocutor efectivo de los intereses del engrandecimiento de la fiesta citada y de forma específica, a los efectos de los objetivos y medidas propuestas en el presente convenio.

TERCERO.- Que la Asociación de Reyes Magos de Chiclana tiene como fines la celebración de la Epifanía del Señor, que tiene su expresión en el desfile de la Cabalgata en honor de los Reyes Magos de Oriente, Estrella de Oriente y Cartero Real, colaborando en los actos previos, así como en la designación de sus Monarcas, Estrella de Oriente y Cartero Real, en coordinación y siguiendo en todo momento las directrices de la Delegación de Fiestas y en el reparto de regalos a los/as niños/as de la localidad, dentro de la campaña "ningún niño sin juguetes"en colaboración con la Delegación de Servicios Sociales, así como la visita y el reparto de obsequios a las personas mayores de los centros de día, y centros de mayores.

Por lo expuesto, se conviene suscribir convenio de colaboración de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Que el presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Asociación de Reyes Magos de Chiclana, beneficiaria del presente convenio, promoviendo y desarrollando conjuntamente todas las actividades relacionadas con la festividad de la Epifanía del Señor y en particular la campaña "ningún niño sin juguetes", así como la visita y el reparto de obsequios a las personas mayores de los centros de día, y centros de mayores y los actos relacionados con la proclamación de los Reyes Magos, la Estrella de Oriente y el Cartero Real.

SEGUNDA.- El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, colaborará con la Asociación de Reyes Magos, mediante la cantidad de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €) para el año 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.10, suponiendo esta aportación un 80% del presupuesto presentado, para la adquisición de regalos para los niños/as, que cumplan los requisitos para acogerse a la campaña "Ningún Niño sin Juguetes.

A tal fin, se constituirá una comisión técnica, para valorar los requisitos que han de reunir los beneficiarios de la mencionada campaña, comisión que estará constituida por:

- Pág. 97 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05



- El/la Teniente de Alcalde Delegado/a del Área de Servicios Sociales.

- Un/a Técnico/a de Servicios Sociales.
- Dos representantes de la Asociación Reyes Magos

TERCERA.- La Asociación de Reyes Magos de Chiclana se encargará junto con la Delegación de Fiestas de la designación y proclamación de los Reyes Magos, Estrella de Oriente y Cartero Real.

CUARTA.- El presupuesto total presentado es de 50.000€.

QUINTA.- Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

Pagadera en un solo pago previa a su justificación de conformidad con el articulo 34.4. de la Ley 38/2003, General de subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

SEXTA.- Para la coordinación, seguimiento y evaluación del presente Convenio, se crea una Comisión Mixta de seguimiento que estará compuesta por:

- El/la Teniente de Alcalde Delegado/a del Área de Servicios Sociales.
- Un/a Técnico/a de Servicios Sociales.
- Dos representantes de la Asociación Reyes Magos

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá dos veces al año como mínimo y cuantas veces sea preciso, para estudiar la coordinación, seguimiento y evaluación de las actuaciones objeto de este Convenio.

Cualquiera de las partes podrá convocar una reunión extraordinaria cuando el asunto a tratar así lo requiera, previa presentación del orden del día con una antelación mínima de una semana y cuando la urgencia del asunto a tratar así lo requiera.

SÉPTIMA.- La duración del presente convenio se extiende de 01 de Enero a 31 de diciembre de 2021.

OCTAVA.- El presupuesto total presentado deberá justificarse documentalmente antes de 31 de marzo de 2022.

La justificación consistirá en:

-Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Pág. 98 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05



Secretaría General.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa, para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado. La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual http://ventanillavirtual.chiclana.es totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el articulo 37.1. de la Ley 38 / 2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, y tendrán los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de prestación de la justificación en plazo: reducción automática del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en plazo: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

- Pág. 99 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05

NOVENA.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas,ingresos o recursos par la misma finalidad, procedente de cualesquieras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMA.- En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, La asociación de Reyes Magos deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

UNDÉCIMA .-El presente convenio quedará sin efecto a la fecha de finalización.

En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, La asociación de Reyes Magos deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo. Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

No obstante, también se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes o denuncia por incumplimiento con una antelación mínima de tres meses. En este caso el Ayuntamiento tramitará el correspondiente expediente de reintegro de la subvención, por el importe que proceda.

DUODÉCIMA.-

La Asociación de Reyes Magos autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar si está sancionado o inhabilitado de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

DECIMOTERCERA.-

El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones , así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

Y en prueba de conformidad con lo aquí expuesto, firman el documento en duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados al principio".

- Pág. 100 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05



Secretaría General.

- 2º. Autorizar el gasto por importe de 40.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.10.
 - 3º. Reconocer la obligación.
- 4º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.
- 5º. Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de Reyes Magos de Chiclana, advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.
 - 2.15.- Expediente relativo a la ratificación de Adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Excma. Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el Desarrollo del III Plan de Ayudas Sociales 2021.

Visto que, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 11 de Mayo de 2.021 adoptó, entre otros, el acuerdo relativo a la aprobación de ratificación de la suscripción del convenio de colaboración para el desarrollo del III Plan de Ayudas Sociales-2021, entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Diputación Provincial de Cádiz.

Visto que durante la ejecución del Convenio firmado se solicita por el Ayuntamiento la modificación de las actuaciones a realizar.

Visto que se decide formalizar ADDENDA al Convenio suscrito con fecha 20 de abril de 2021, entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, al objeto de modificar su Clausulado, en cuanto a las actuaciones subvencionadas.

Donde decía:

CHICLANA DE LA FRONTERA				
ACTUACIONES	MEMORIA AYUNTAM	APORTACION DIPUTACION APROBADA		
REFORZAR LAS PLANTILLAS DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES Y CENTROS	87.091,20 €			

- Pág. 101 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05

RESIDENCIALES EN CASO DE QUE SEA		
NECESARIO REALIZAR SUSTITUCIONES POR		
PREVENCIÓN, POR CONTAGIO O POR		
PRESTACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS O		
SOBRECARGA DE LA PLANTILLA (4		
TRABAJADORES/AS SOCIALES / 5 MESES)		
AMPLIAR LA DOTACIÓN DE LAS PARTIDAS		
DESTINADAS A GARANTIZAR INGRESOS		
SUFICIENTES A LAS FAMILIAS, PARA	71 442 11 6	
ASEGURAR LA COBERTURA DE SUS	71.443,11 €	
NECESIDADES BÁSICAS, YA SEAN DE		
URGENCIA O DE INSERCIÓN		
TOTAL	158.534,31 €	158.534,31 €

Su redacción actual es la siguiente:

CHICLANA DE LA FRONTERA			
ACTUACIONES	MEMORIA AYTO	APORTACION DIPUTACION APROBADA	
REFORZAR LAS PLANTILLAS DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES Y CENTROS RESIDENCIALES EN CASO DE QUE SEA NECESARIO REALIZAR SUSTITUCIONES POR PREVENCIÓN, POR CONTAGIO O POR PRESTACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS O SOBRECARGA DE LA PLANTILLA (2 TRABAJADORES/AS SOCIALES, 1PSICOLOGO Y 1 EDUCADOR DURANTE 6 MESES)	110.747,59 €		
AMPLIAR LA DOTACIÓN DE LAS PARTIDAS DESTINADAS A GARANTIZAR INGRESOS SUFICIENTES A LAS FAMILIAS, PARA ASEGURAR LA COBERTURA DE SUS NECESIDADES BÁSICAS, YA SEAN DE URGENCIA O DE INSERCIÓN	47.786,72 €		
TOTAL	158.534,31 €	158.534,31 €	

Vista memoria preceptiva de fecha de 23 de Junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Ratificar la suscripción de la Adenda, cuyo texto es el siguiente:

- Pág. 102 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05



Secretaría General.

"ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CADIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA PARA EL DESARROLLO DEL III PLAN DE AYUDAS SOCIALES-2021.

En la ciudad de Cádiz.

REUNIDOS

De una parte Dª. Irene García Macias, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz con domicilio en Cádiz, Plaza de España s/n, en nombre y representación de dicha Institución, conforme a las atribuciones que tiene conferidas, por acuerdo de Pleno de la Diputación de 27 de Junio de 2019.

Y de otra parte, D. José María Román Guerrero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en nombre y representación de éste.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 20 de abril de 2021, se firmó entre las partes Convenio de Colaboración para la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo previsto en las Bases Reguladoras del III Plan de Ayudas Sociales-2021 aprobado por la Diputación Provincial de Cádiz definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 17 de marzo de 2021.

De conformidad con la Memoria presentada por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y el Programa de Asistencia Económica aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz en sesión ordinaria de 17 de marzo de 2021, y posteriormente modificado el día 25 de marzo de 2021 mediante Decreto de la Presidenta de la Diputación Provincial ADECO-00034-2021, las actuaciones subvencionables son las descritas en el cuadro siguiente:

CHICLANA DE LA FRONTERA		
ACTUACIONES	MEMORIA AYTO	APORTACION DIPUTACION APROBADA
REFORZAR LAS PLANTILLAS DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES Y CENTROS RESIDENCIALES EN CASO DE QUE SEA NECESARIO REALIZAR SUSTITUCIONES POR PREVENCIÓN, POR CONTAGIO O POR PRESTACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS O SOBRECARGA DE LA PLANTILLA (2 TRABAJADORES/AS SOCIALES, 1PSICOLOGO Y 1 EDUCADOR DURANTE 6 MESES)	87.091,20 €	
ampliar la dotación de las partidas destinadas a garantizar	71.443,11 €	

- Pág. 103 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05

INGRESOS SUFICIENTES A LAS FAMILIAS, PARA ASEGURAR LA COBERTURA DE SUS NECESIDADES BÁSICAS, YA SEAN DE URGENCIA O DE INSERCIÓN		
TOTAL	158.534,31 €	158.534,31 €
Porcentaje financiación Diputación	100 %	
Porcentaje financiación Ayuntamiento	0.00 %	

Segundo.- Que durante la ejecución del Convenio firmado se necesita por el Ayuntamiento la modificación de las actuaciones a realizar. En la solicitud de modificación queda acreditado por el Ayuntamiento la necesidad de contratar durante más tiempo a la trabajadora social municipal debido a la creciente necesidad en materia social de la población y la elevada carga de trabajo que se realiza la cual no es posible satisfacer con la actual jornada de trabajo que presenta dicha trabajadora.

La modificación propuesta no conlleva aumento ni disminución de la cuantía total concedida, sólo una distribución distinta a la inicialmente planteada por el Ayuntamiento y aprobada por la Diputación.

Por todo lo anterior y en aras de favorecer el desarrollo de contenido del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo para la financiación de las actividades subvencionadas, es voluntad de las entidades que suscribieron el Convenio que lo instrumenta, modificar su contenido mediante ADENDA al mismo, por lo que a la vista de lo anterior

ACUERDAN

Formalizar ADENDA al Convenio suscrito con fecha 20 de abril de 2021, entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, al objeto de modificar su Clausulado en los siguientes términos:

Primero.- Se modifica la Cláusula Primera quedando su redacción como sigue:

"El presente Convenio tiene por objeto la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Chiclana dela Frontera, de conformidad con lo previsto en las Bases Reguladoras del III Plan de Ayudas Sociales-2021 aprobado por la Diputación Provincial de Cádiz definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 17 de marzo de 2021.

De conformidad con la Memoria presentada por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y el Programa de Asistencia Económica aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz en sesión ordinaria de 17 de marzo de 2021, publicado en el BOP de Cádiz nº 51 de 18 de marzo de 2021, las actuaciones subvencionables son las descritas en el cuadro siguiente:

CHICLANA DE LA FRONTERA		
ACTUACIONES	MEMORIA AYTO	APORTACIÓN DIPUTACIÓN APROBADA

- Pág. 104 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05



Secretaría General.

REFORZAR LAS PLANTILLAS DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES Y CENTROS RESIDENCIALES EN CASO DE QUE SEA NECESARIO REALIZAR SUSTITUCIONES POR PREVENCIÓN, POR CONTAGIO O POR PRESTACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS O SOBRECARGA DE LA PLANTILLA (2 TRABAJADORES/AS SOCIALES, 1PSICOLOGO Y 1 EDUCADOR DURANTE 6 MESES)	110.747,59€	
AMPLIAR LA DOTACIÓN DE LAS PARTIDAS DESTINADAS A GARANTIZAR INGRESOS SUFICIENTES A LAS FAMILIAS, PARA ASEGURAR LA COBERTURA DE SUS NECESIDADES BÁSICAS, YA SEAN DE URGENCIA O DE INSERCIÓN	47.786,72 €	
TOTAL	158.534,31€	158.534,31 €
Porcentaje financiación Diputación	100 %	
Porcentaje financiación Ayuntamiento	0,00 %	

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman la presente ADENDA a un solo efecto, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Documento firmado electrónicamente".

2º. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

3.- Asuntos de urgencia.

No hubo.-

4.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:47 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO Alcalde-Presidente.

MANUEL JARAMILLO FERNANDEZ Secretario General.

- Pág. 105 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2021 13:04:33
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/06/2021 12:48:05